



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/401/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de una licencia por un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial. 14462

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 14463

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 14465

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriátrica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14467

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 14469

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14471



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14473

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14475

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de marzo de 2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 1 de abril de 2022), por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 14477

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo (Código 42 de la relación de puestos de trabajo, Asesor/a Jurídico/a). 14478

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

DECRETO de Alcaldía 48/2022, de 18 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Canfranc, relativa a la prueba selectiva para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento. 14481

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 18 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Capella, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal..... 14490

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 12 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022. 14491

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 136/2022, de 20 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Sahún, por la que se ha aprobado la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público refundida..... 14493

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

RESOLUCIÓN número 86/22, de 21 de abril de 2022, del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, por la que se acuerda publicar la lista de aprobados y propuesta de nombramiento al aspirante con mayor puntuación relativo al proceso de selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. 14494



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/503/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Calatayud, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14495

ORDEN PRI/504/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14506

ORDEN PRI/505/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14517

ORDEN PRI/506/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14528

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen medidas en materia retributiva como consecuencia de cambio de puesto de trabajo o adaptación del mismo por motivo de embarazo o lactancia..... 14539

INSTRUCCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece un nuevo régimen de disfrute del permiso por asuntos particulares en situaciones de embarazo o lactancia, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 14540

INSTRUCCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece un permiso retribuido para las mujeres embarazadas en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 14541

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/04312). 14542

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecoasimelec en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500303/13/2022/00746). 14559

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (Fundación Ecofimática) en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500303/13/2022/00745). 14561



ORDEN AGM/507/2022, de 12 de abril, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada "Taxos de Crapera".....	14563
ORDEN AGM/508/2022, de 12 de abril, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado "Caixigo Castro".....	14572
ORDEN AGM/509/2022, de 12 de abril, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado "Olivera Milenaria de Cervera".	14574
ORDEN AGM/510/2022, de 14 de abril, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 449 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Bosquetes de Tauste", propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad privada destinados al monte de utilidad pública número 172, denominado "Sierra de la Virgen", de la misma propiedad y término municipal, solicitada por la mercantil Tudetaus, SL.	14576
ORDEN AGM/511/2022, de 18 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de transformación en regadío del paraje -La Planilla- en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda". Expediente Z200005.	14581

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 25 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "El Aliagar 2 Fase 1B" en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

14586

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Centrovía 132/15 kV".....

14596

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel. Expediente GLP-3558.

14599

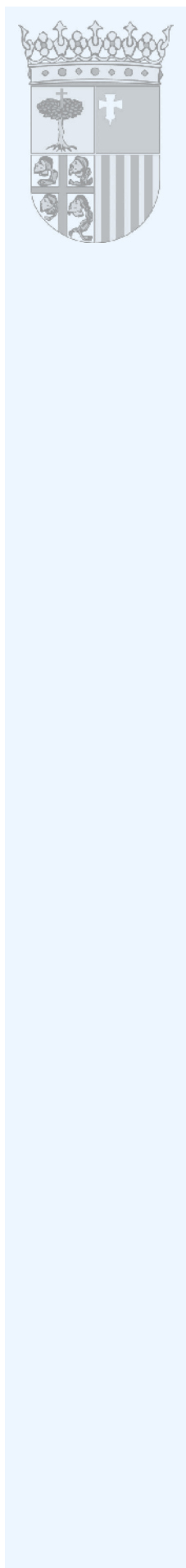
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, promovida por Ecoactiva de Medio Ambiente, SA, ubicada en el término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/11003).

14600

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.064 plazas, 487,68 UGM ubicada en el polígono 4, parcela 201, en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/09739).

14601



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 27, parcela 4, de Villanueva de Sijena (Huesca), promovido por la empresa Adastra Explotaciones Agrarias, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06800). 14602



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/401/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de una licencia por un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 8 abril de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12300, en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes, punto 2, donde dice:

“2. Igualmente será necesario que, a 31 de agosto del curso anterior al que se solicita la licencia, no resten más de cinco años para acogerse a la jubilación”.

Debe decir:

“2. Igualmente será necesario que, a 31 de agosto del curso anterior al que se solicita la licencia, resten más de cinco años para acogerse a la jubilación”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 26 de enero de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de doña Paula Munguía Navarro con Documento Nacional de Identidad ***2182** que ha presentado su renuncia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

Convocatoria Resolución de 17 de diciembre de 2020 (B.O.A. de 26 de enero de 2021)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7056**	ARNAUDAS CASANOVA, LAURA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***5773**	ARTO LABORDA, MARÍA ÁNGELES	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9731**	BALDA MANZANOS, MARÍA SAGRARIO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4790**	BEIRED VAL, INÉS	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***6987**	CUBERES IZQUIERDO, MARTA BEGOÑA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***4246**	FÉLEZ JUSTES, MARÍA ISABEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***6693**	GARCIA HERVAS, MARÍA AMELIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2839**	GARCÍA-ESCRIBANO SÁNCHEZ, ISIDORO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5336**	RUBIO RUBIO, MARÍA VICTORIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***9876**	RUIZ CRIADO, JORGE	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de doña Celia Gómez de Castro con Documento Nacional de Identidad ***5175** que ha presentado su renuncia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRIGA Y VENEREOLÓGIA**
 Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)
 Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5853**	ABADÍAS GRANADO, ISABEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0805**	ÁLVAREZ SALAFRANCA, MARCIAL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5566**	DIAGO IRACHE, ADRIAN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2422**	HERNÁNDEZ ARAGÜÉS, IGNACIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1233**	MARTÍNEZ PALLÁS, ISABEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***0156**	MONTES TORRES, ANDREA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6902**	RIVERA FUERTES, IGNACIO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***1283**	SÁNCHEZ BERNAL, JAVIER	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7567**	SOLANAS TREVIÑO, RUTH	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***0862**	VELASCO TIRADO, VIRGINIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 9 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4805**	BIBIÁN GETINO , CLARA MARÍA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***7169**	CASTRO VILELA, MARÍA ELENA	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***5436**	FERRANDO LACARTE, IGNACIO	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***3430**	GONZÁLEZ EIZAGUIRRE, MARTA MERCEDES	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***8953**	QUILEZ PINA, RAQUEL MARÍA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***5650**	RODRÍGUEZ HERRERO, RAQUEL	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***8077**	SOLSONA FERNÁNDEZ, SOFÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA****Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 4 de diciembre de 2020)
Turno de promoción interna**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2180**	GAVÍN SEBASTIÁN, OLGA MARÍA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA**

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 4 de diciembre de 2020)
 Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5052**	COSTILLA BARRIGA, LISSETTE DEL PILAR	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***1866**	DE RUEDA CILLER, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7127**	DÍEZ ANGULO, ROSANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***7149**	DOURDIL SAHUN, MARÍA VICTORIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***2749**	IBORRA MUÑOZ, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8664**	LEZA BRUIS, DIANA PAULINA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5275**	MALO YAGÜE, MARTA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5557**	MURILLO FLOREZ, ILDA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2846**	PARICIO MORENO, MIGUEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2691**	PARRA SALINAS, INGRID MAGNOLIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0745**	PAÚL VIDALLER, PEDRO JOSÉ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8457**	REDONDO GUJO, ALBA MARÍA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9032**	RUBIO ESCUIN, REBECA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5363**	YUS CEBRIÁN, MARÍA FLOR	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 11 de diciembre de 2020)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2246**	BERGUA SANCLEMENTE, MARÍA ISABEL	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2706**	CASAS LAZARO, MARÍA JOAQUINA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***4018**	ÇUKO NUSHI, GENTIAN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***5193**	DE LA FLOR MARIN, MARIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***3492**	MACIA CALVO, MÓNICA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***8848**	MARTINEZ GONZÁLEZ, ANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5964**	PECES GONZÁLEZ, NATALIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6050**	PEÑA GIMÉNEZ, ANA MERCEDES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***9413**	RENAU HERNÁNDEZ, ESMERALDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5944**	VALENCIA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7898**	BARRANCO LÓPEZ, ALEJANDRO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***1326**	CALVO CARRILLO, SHEILA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6643**	FERRER GRACIA, CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9167**	GÓMEZ GONZÁLEZ, NURIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6826**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JORGE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9694**	SERRANO ZABALETA, SONIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8131**	VILLA GAZULLA, DAVID CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de marzo de 2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 1 de abril de 2022), por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 1 de abril de 2022, la Resolución de 18 de marzo de 2022, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, de Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Contable, con número RPT 18232, adscrito a la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Advertido error material en el documento por el que se convoca dicho puesto, al ser procedente su elaboración mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, visto cuanto antecede, se resuelve:

Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Resolución de 18 de marzo de 2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 1 de abril de 2022), mediante la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación del puesto número RPT 18232, Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Contable.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo (Código 42 de la relación de puestos de trabajo, Asesor/a Jurídico/a).

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2022, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 63.1.I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de asesor/a jurídico/a, que figura con el número 42 de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puesto de trabajo convocado.

Se convoca la provisión el puesto de trabajo de asesor/a jurídico/a, que figura con el número 42 de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Las características y requisitos establecidos para el desempeño del puesto convocado constan en la citada RPT, que puede consultarse en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (url: <http://www.camaracuentasaraagon.es>).

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Subgrupo A1 que reúnan las condiciones indicadas en el apartado anterior.

Tercera.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán, de forma preferente, por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, https://camaracuentasaraagon.sedelectronica.es/dossier_1, (trámite de “solicitud de participación en procedimiento de provisión de personal”) y deberá acompañarse de la documentación requerida en la base cuarta.

También podrá presentar la solicitud en la sede de la institución, ubicada en Zaragoza, calle Jerusalén, número 4, código postal 50009, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud se publicará junto con esta convocatoria en el portal de internet de la institución, <https://www.camaracuentasaraagon.es/>.

Cuarta.— Documentación a presentar.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud su curriculum vitae profesional en el que consten títulos académicos, los de acceso a la función pública, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que se aleguen y que guarden relación directa con el puesto al que concurre.

Asimismo, deberán aportar una carta de motivación en la que expongan las razones y características personales y profesionales que avalan su candidatura y su proyecto de desempeño del puesto (limitado a un máximo de dos hojas, 1.000 palabras y 6.300 caracteres con espacios).

Quinta.— Procedimiento de provisión y competencia.

El puesto que se convoca será adjudicado mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública que, conforme establece el artículo 80 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El órgano competente para resolver es el presidente de la Cámara de Cuentas, actuando como instructor la secretaria general de la institución o funcionario especialista que, a estos efectos, designe aquel.



Sexta.— Entrevista.

Para la verificación de los méritos alegados por los candidatos, el órgano instructor podrá convocar a los interesados a la realización de una entrevista personal que podrá desarrollarse por medios telemáticos.

La entrevista versará sobre los conocimientos directamente relacionados con las tareas propias del puesto convocado del candidato, su experiencia en el desempeño de puestos similares y aptitudes personales para su ejercicio.

Con independencia de otras formas posibles de notificación, la convocatoria a la realización de las entrevistas se comunicará por correo electrónico a la dirección que el candidato haya indicado en su solicitud.

Séptima.— Resolución de la convocatoria.

A la vista de lo actuado y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de los candidatos, el presidente de la institución resolverá la convocatoria y dispondrá la adjudicación del puesto.

El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La resolución que recaiga será publicada, asimismo, en este diario oficial.

La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

Octava.— Toma de posesión del puesto adjudicado.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

La no incorporación al puesto dentro del plazo posesorio implicará la pérdida de los derechos del aspirante y permitirá hacer una nueva adjudicación entre los restantes aspirantes.

Novena.— Situación tras el cese.

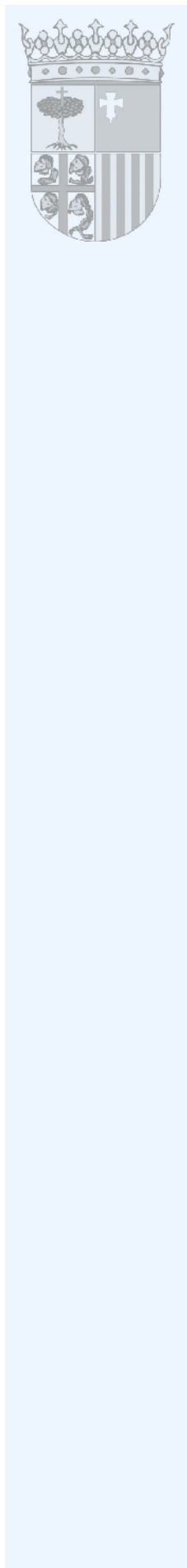
El funcionario de otras Administraciones Públicas incorporado a la Cámara de Cuentas de Aragón como consecuencia de esta convocatoria que posteriormente cause baja en la misma se reincorporará a su Administración de origen. Si la causa de la baja en esta institución fuera la elección o designación para otro puesto que diera lugar al pase a la situación de servicios especiales, cesará en esta Cámara de Cuentas, debiendo ser su Administración de origen la que regularice la referida situación.

Décima.— Protección de Datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de personal y procesos de selección”, cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente convocatoria, así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@camaracuentasaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (<https://www.camaracuentasaragon.es/rgpd/informacion-adicional-proteccion-de-datos/#toggle-id-5>). La firma y presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección incluirá el consentimiento del tratamiento de los datos del solicitante con las finalidades indicadas en la actividad de tratamiento.

Undécima.— Recursos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También



podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

DECRETO de Alcaldía 48/2022, de 18 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Canfranc, relativa a la prueba selectiva para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento.

decreto de Alcaldía 48/2022, de 18 de abril, relativa a la prueba selectiva para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento, por la que se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la cobertura, por el sistema de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Primera en los Servicios Generales del Ayuntamiento de Canfranc, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, vacante en la plantilla del personal laboral de la Corporación.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Primera en los Servicios Generales del Ayuntamiento de Canfranc, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Canfranc (www.canfranc.es).

Cuarto.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que el mismo celebre, y anótese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía”.

Canfranc, 18 de abril de 2022.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

Base primera. *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, una plaza de Oficial de Primera del Ayuntamiento de Canfranc, perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de



Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canfranc, perteneciente a la Escala de Servicios Generales Mantenimiento, Grupo C, Subgrupo C2, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala.
- b) Titulación: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación profesional de primer grado FPI o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Disponer del permiso de conducir tipo C1.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de contratación como "Oficial de Primera".

Base tercera. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Canfranc; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta base tercera.

Base cuarta. Admisión.

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canfranc. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canfranc.

Base quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y dos Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de pertenecer al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al



menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en plaza del Ayuntamiento, número 1 - 22880 Canfranc Estación.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y las bases de ejecución del Presupuesto General.

Base sexta. Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase de concurso. Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

Partiendo de un baremo de 40 puntos:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

a) Experiencia en Administración Pública en un puesto de la misma área funcional o sectorial, a razón de 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Similitud del contenido técnico y especialización del puesto ocupado con el ofertado a razón de 1 punto por año, hasta un máximo de 12 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 20 puntos.

2. Valoración de la formación recibida y perfeccionamiento profesional en centros oficiales y relacionados con las funciones de los puestos convocados:

- Hasta 20 horas: 0,2 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,6 puntos.

- De 41 a 60 horas: 1,20 puntos.

- De 61 a 80 horas: 1,80 puntos.

- De 81 a 100 horas: 2,40 puntos.

- De 101 a 200 horas: 3 punto.

- De 201 a 300 horas: 5 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 8 puntos.

3. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año completo de servicios prestados (no se computarán las fracciones): 0,70 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

6.2. Fase de oposición. El valor total de la fase de oposición será de 60 puntos.

La fase consistirá de dos ejercicios con una valoración de 30 puntos cada uno:

Ejercicio práctico de conducción, con alguno de los vehículos que deba utilizar en el día a día para realizar el trabajo.

El segundo ejercicio práctico, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico, sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria. Conforme al temario detallado en el anexo I de las presentes bases.

Por último, el orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.



Base séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de realización de los ejercicios de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “V”, según establece la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Edictos” sito en el Ayuntamiento de Canfranc, plaza del Ayuntamiento, número 1.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio de oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado de antigüedad de la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación de un número de personal laboral superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

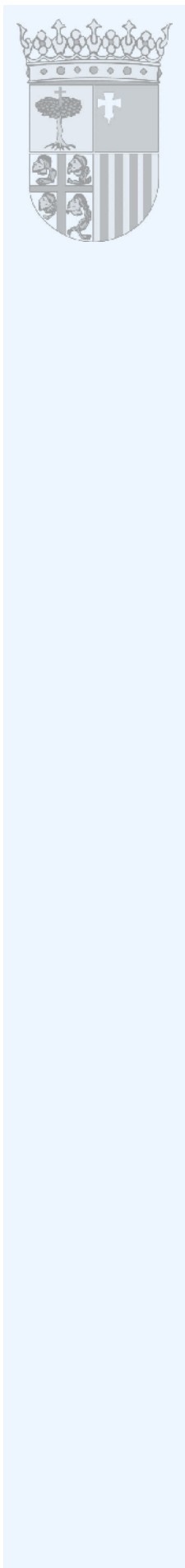
No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como personal laboral fijo, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como personal laboral fijo.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación como personal laboral fijo del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Base octava. Toma de posesión.

8.1. Mediante decreto de Alcaldía, se procederá a la contratación como personal laboral fijo de aquel aspirantes que haya superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, estando obligados a la formalización del contrato en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

Quienes sin causa justificada, no formalizasen su contrato o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. Los aspirantes contratados como personal laboral fijo ocuparán las plazas de Oficial de Primera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Canfranc. Desde su formalización de su contratación como personal laboral fijo, los aspirantes quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena. Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Canfranc, 3 de marzo de 2022.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles y Organización territorial del Estado.
2. Máquinas y herramientas en jardinería.
3. Labores de mantenimiento: Jardinería.
4. Labores de mantenimiento: Electricidad.
5. Labores de mantenimiento: Fontanería.
6. Labores de mantenimiento: Albañilería.
7. Instrumentos de medida
8. Herramientas usadas en albañilería
9. Materiales de albañilería
10. Medidas de prevención de riesgos laborales en las labores de mantenimiento.
11. Labores culturales, maquinaria adecuada. Uso y mantenimiento.
12. Cultivos intensivos y extensivos de plantas.
13. Riego. Planteamiento, equipos, frecuencia, fines, etc.
14. Poda de árboles ornamentales: tipos, época, cuidados, prevención y seguridad en el trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Oficial de Primera, laboral fijo, promoción interna,

SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO

Sistema de acceso: concurso-oposición

DATOS DEL ASPIRANTE

D/D^a

_____,
con domicilio a efecto de notificaciones en la C/
_____, n.º _____, Piso _____, Puerta
_____ de _____, provincia _____, y
con D.N.I. _____, y n.º de teléfono de contacto
_____, con correo electrónico a efecto de notificaciones
_____.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

- 1.- Fotocopia de la titulación exigida
- 2.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC (HUESCA)

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Canfranc, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento 1, 22.880 Canfranc Estación o través del correo: aytocanfranc@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web https://www.canfranc.es/descargas/politica_privacidad_web_2016.pdf en el área de registro del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 18 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Capella, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Denominación: Monitor comedor escolar / limpieza.

Grupo: AP.

Vacantes: 1.

Jornada: 29 horas / semanales.

Sistema de acceso: Concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Capella, en el "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Capella, 18 de abril de 2022.— La Alcaldesa, Ángela Sarriera Socías.



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 12 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2022, se aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, en la que se recogían las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que debían proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. La oferta fue publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 27, de 4 de febrero de 2022 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022.

La sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2022, resolviendo el recurso de casación 7731/2019, afirma que la expresión “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público...”, del artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debe ser interpretada en el sentido de que alcanza a las plazas que deban ser ofertadas mediante procesos selectivos de promoción interna, a pesar de que la promoción interna es una modalidad de carrera profesional y no un sistema para el acceso -nuevo ingreso- al empleo público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso o por promoción interna, que queda con el siguiente contenido:

Nuevo ingreso.

Funcionarios.

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de vacantes
Título universitario de Grado	Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos	1
Título universitario de Grado	Arquitecto Técnico	1
Bachiller o Técnico	Agente de Policía Local	4

Una de las plazas de Agente de la Policía Local se cubrirá mediante el sistema de acceso libre y las otras tres mediante el procedimiento de movilidad interadministrativa, previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Promoción interna.

Funcionarios.

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de vacantes
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Auxiliar Recepción	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Jardinero	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Auditorio	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Mantenimiento	2
Bachiller o Técnico	Coordinador de Deportes	1



Personal laboral.

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de vacantes
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Ayudante Jefe Brigadas	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Jardinero	5
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Aplicador Fitosanitarios	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Servicio Aguas	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Limpieza	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Conductor	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Auditorio	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial 2ª obras	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Coordinador Cultura y Festejos	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Auxiliar Escuela Infantil	8

El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se fija en treinta meses y, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde la última de las publicaciones previstas en este Acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Cuarte de Huerva, 12 de abril de 2022.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.



AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 136/2022, de 20 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Sahún, por la que se ha aprobado la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público refundida.

Por Resolución de Alcaldía número 525/2021, de 20 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 3 de diciembre de 2021.

Por Resolución de Alcaldía número 136/2022, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha aprobado la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público refundida, con la siguiente relación de plazas:

- a) Personal funcionario.
 - a.2) Escala de Administración General.

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE
Subescala Administrativa	C1	1	1

Corresponde al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6.ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema será el de concurso, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP, conforme a la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

- b) Plazas de personal laboral.
 - b.1) Personal laboral fijo.

PLAZA LABORAL FIJO	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Auxiliar Oficina Turismo	C2	1	Vacante	Fijo Discontinuo

Corresponde al proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema será el de concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sahún.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sahún, 20 de abril de 2022.— El Alcalde-Presidente, José Luis Rufat Ferraz.



AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

RESOLUCIÓN número 86/22, de 21 de abril de 2022, del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, por la que se acuerda publicar la lista de aprobados y propuesta de nombramiento al aspirante con mayor puntuación relativo al proceso de selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Vista la comunicación de 19 de abril de 2022, recibida del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, convocada por Resolución de Alcaldía número 207/21 de 17 de diciembre, en la que se da cuenta a esta Presidencia de la conclusión del proceso de selección, las calificaciones de las pruebas y la propuesta de nombramiento a favor de la aspirante Judit Castells Cruz, con DNI ***0068**, por haber obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas octava y novena de las bases de la convocatoria del proceso selectivo, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y disposiciones legales concordantes, resuelvo:

Primero.— Publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación de aprobados, requiriendo a la candidata propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria.

Segundo.— La relación de aprobados por orden descendente de puntuación es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	<i>Castells Cruz, Judit</i>	***0068**	<i>46, 00 puntos</i>
2	<i>Gallego Domínguez, Jorge</i>	***8455**	<i>32, 15 puntos</i>
3	<i>Brota Perella, M^a Asunción</i>	***9674**	<i>17, 525 puntos</i>

Tercero.— Asimismo se le dará publicidad en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Litera: <https://sanestebandelitera.sedelectronica.es>.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Esteban de Litera, 21 de abril de 2022.— El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/503/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Calatayud, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0077, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca Comunidad Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000028J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.



Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Calatayud para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.



Segunda.— Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— Compromisos de la entidad encomendada.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.



- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.*

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.



4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.



Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de quinientos ochenta y seis mil cincuenta y un euros con veinte céntimos (586.051,20 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	146.512,80	146.512,80	146.512,80	146.512,80

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	8.208	8.208	8.208	8.208
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	146.512,80	146.512,80	146.512,80	146.512,80

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
684	684	684	684	684	684	684	684	684	684	684	684

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
- b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por



conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.



Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/504/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0079, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Armando Sanjuan Franco, en su calidad de Presidente de la Comarca Los Monegros, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200127E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las



prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y man-



tener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de cuatro millones seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (4.616.763,20 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	1.154.190,80	1.154.190,80	1.154.190,80	1.154.190,80

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	59.843,00	59.843,00	59.843,00	59.843,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	61.308	61.308	61.308	61.308
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	1.094.347,80	1.094.347,80	1.094.347,80	1.094.347,80

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109	5.109

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
- b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por



conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación.*

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización.*

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.



Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/505/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0089, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Daniel Gracia Andreu, en su calidad de Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200123D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concre-



tando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- Por fallecimiento de la persona usuaria.
- Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de un millón novecientos un mil trescientos ocho euros (1.901.308 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	475.327,00	475.327,00	475.327,00	475.327,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	0,5	0,5	0,5	0,5
Coste de personal	46.927,00	46.927,00	46.927,00	46.927,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	25.200	25.200	25.200	25.200
Precio hora	17	17	17	17
Coste total horas previstas	428.400,00	428.400,00	428.400,00	428.400,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
- b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por



conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación.*

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización.*

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.



Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/506/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0096, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Marco Antonio Ibarz Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200128C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concre-



tando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- Por fallecimiento de la persona usuaria.
- Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.

Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de tres millones setecientos dieciséis mil setecientos cincuenta y dos euros (3.716.752 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	929.188,00	929.188,00	929.188,00	929.188,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	69.736,00	69.736,00	69.736,00	69.736,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	50.556	50.556	50.556	50.556
Precio hora	17	17	17	17
Coste total horas previstas	859.452,00	859.452,00	859.452,00	859.452,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213	4.213

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Undécima.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
- b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por



conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la Adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación.*

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización.*

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.



Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen medidas en materia retributiva como consecuencia de cambio de puesto de trabajo o adaptación del mismo por motivo de embarazo o lactancia.

El artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece los mecanismos básicos para la protección de la maternidad y la lactancia natural garantizando el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. En todo caso se cumplirá la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo.

Las consecuencias laborales y económicas de la adaptación del puesto de trabajo de la mujer embarazada o en periodo de lactancia, a las condiciones de su estado no pueden recaer sobre la trabajadora tal y como se deriva de la Directiva 92/85/CEE, de 19 de octubre, sobre mejora de la seguridad y salud de la trabajadora embarazada que haya dado a luz o en periodo de lactancia, así como de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, pues lo contrario significaría una discriminación prohibida por el artículo 6 de dicha norma en coherencia con el artículo 14 de la Constitución.

El Eje K) "Protección del embarazo, lactancia y maternidad" del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 30 de diciembre de 2020, contempla como Objetivo "Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres embarazadas o en situación de maternidad y lactancia natural", en la Medida 4, "Impulsar la adopción de medidas para la retribución de las guardias no realizadas durante el embarazo y permiso por lactancia", y en la Medida 5, "Exención del turno de noche sin merma retributiva durante el embarazo y la lactancia" estableciendo ambas como Indicador de Resultados, "medida publicada".

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 11 de abril de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración General, por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el voto favorable de CCOO, UGT y CSIF se ha alcanzado un acuerdo en esta materia, con la regulación que se detalla a continuación:

Primero.— Las medidas contempladas en la presente Resolución resultarán de aplicación a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— En los supuestos de cambio puesto de trabajo o adaptación del mismo durante el embarazo o lactancia, por motivos de salud, apreciados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que supongan la exención de prestar servicios de guardia, la empleada pública percibirá las mismas retribuciones, incluida la atención continuada que corresponda según el calendario laboral, de su puesto de trabajo de origen o, en caso que no sea posible, el promedio de lo percibido en los doce meses anteriores, durante el periodo que se mantenga dicha situación.

Tercero.— En los supuestos de embarazo o lactancia, la empleada pública que preste servicio en turno de noche, será eximida, previa solicitud, de la prestación de servicios en dicho turno, durante el periodo que se mantenga dicha situación, sin que ello suponga merma alguna en sus emolumentos retributivos.

Cuarto.— La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



INSTRUCCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece un nuevo régimen de disfrute del permiso por asuntos particulares en situaciones de embarazo o lactancia, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Acuerdo de 27 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplan la fecha del 15 de enero del año siguiente al de su generación, como límite para el disfrute del permiso por asuntos particulares.

El Eje K) "Protección del embarazo, lactancia y maternidad" del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 30 de diciembre de 2020, contempla como Objetivo "Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres embarazadas o en situación de maternidad y lactancia natural" y, en concreto, en la Medida 3, "Establecer una prórroga en el disfrute de asuntos particulares para que cuando una mujer embarazada no pueda disfrutar de sus asuntos particulares, por estar de baja por incapacidad temporal por motivo de embarazo, pueda disfrutarlos tras su incorporación a continuación de sus vacaciones", estableciendo, como Indicador de Resultados, "permiso revisado".

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 11 de abril de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración General, por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el voto favorable de CCOO, UGT y CSIF se ha alcanzado un acuerdo en esta materia, con la regulación que se detalla a continuación:

Primero.— El nuevo régimen de disfrute del permiso por asuntos particulares recogido en la presente Instrucción, resultará de aplicación a las empleadas públicas embarazadas o en periodo de lactancia, del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Las empleadas públicas que no hayan podido disfrutar del permiso por asuntos particulares a que tengan derecho, con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al de su generación, por causa no imputable a la interesada, podrán disfrutarlos tras su incorporación una vez agotados los permisos por nacimiento y, en su caso, por lactancia acumulada, a continuación de las vacaciones reglamentarias pendientes de disfrute, dentro del año natural siguiente.

Disposición final.— La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



INSTRUCCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece un permiso retribuido para las mujeres embarazadas en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, contempla la posibilidad de que cada Administración Pública, en su ámbito, establezca, para las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

El Eje K) "Protección del embarazo, lactancia y maternidad" del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 30 de diciembre de 2020, contempla como Objetivo "Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres embarazadas o en situación de maternidad y lactancia natural" y, en concreto, en la Medida 6, "Establecimiento del permiso retribuido para las mujeres embarazadas a partir de la semana 37", estableciendo, como Indicador de Resultados, "medida publicada".

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 11 de abril de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración General, por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el voto favorable de CCOO, UGT y CSIF se ha alcanzado un acuerdo en esta materia, con la regulación que se detalla a continuación:

Primero.— El permiso regulado en la presente Instrucción resultará de aplicación a las empleadas públicas del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Las empleadas públicas embarazadas tendrán derecho a un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto, siempre y cuando no se encuentren en situación de incapacidad temporal o de prestación por riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso se iniciará el primer día de la semana 35 de embarazo.

Disposición final.— La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/04312).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de la red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), queda incluido en este anexo I, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.1. Proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: apartado 9.1.3. Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha. El Anteproyecto consiste, en su definición inicial, en una ampliación de 332,97 ha de un regadío promovido en su Fase 1 por el Gobierno de Aragón, de las cuales 38,72 ha se incluyen en espacios de la Red Natura 2000.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del Anteproyecto de la red de riego de apoyo a especies trufícolas en el término municipal de Sarrión y otros municipios colindantes, en la provincia de Teruel, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/10845).

Mediante Resolución de 18 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado de la red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión, en los términos municipales de Sarrión, Albertosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01/2015/04761). Estas modificaciones responden a diversas altas y bajas en las parcelas a regar y a la prescripción tercera del condicionado de la DIA formulada anteriormente en el que se incluía que la modificación del proyecto que supusiese el riego de nuevas superficies que superen las 10 ha en terrenos de Red Natura 2000 o más de 100 ha, debería someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de transformación en regadío encaja en la definición de "Regadío Social" que establece el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril. El procedimiento para llevar a cabo las actuaciones necesarias para este regadío está regulado en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, y exige la declaración previa como de Interés General por la Comunidad Autónoma. Mediante Decreto 90/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón el Regadío Social de Sarrión ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 30 de mayo de 2018). En dicho Regadío Social, se inscribe el proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), que fue redactado en abril de 2018 y cuya exposición pública se realiza en el "Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 31 de agosto de 2018. En marzo de 2019, se redacta el Anteproyecto de la Fase 2 en el que se incluyen 515 nuevas parcelas que quieren adherirse a la Fase 1, contemplando un sistema de riego por microaspersión que se conecta a la red primaria ya instalada en la fase anterior. El total de la superficie incluida en las dos fases asciende a 950,76 ha.

El trámite de información pública del Anteproyecto de la Fase 2 y su estudio de impacto ambiental se inicia mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 30 de octubre de 2019, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 14 de noviembre de 2019. Los citados documentos están expuestos al público durante 30 días hábiles, sin que se reciba ningún informe, observación o alegación en el Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de información pública se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente se consulta a la Comarca de Gúdar-Javalambre, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio



Cultural, Servicio de Seguridad y Protección Civil, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Confederación Hidrográfica del Júcar, Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life), Asociación Naturalista de Aragón -ANSAR-, Ecologistas en Acción y Fundación Ecología y Desarrollo.

Como resultado de las consultas realizadas a Administraciones públicas y personas interesadas se han recibido los siguientes informes:

- Comarca de Gúdar-Javalambre, considera que el Anteproyecto contribuirá positivamente al nivel socioeconómico en la zona. En cuanto al impacto ambiental de las actuaciones, con el fin de minimizarlo, se considera imprescindible adoptar las medidas preventivas y correctoras descritas en el estudio de impacto ambiental, así como desarrollar el Plan de vigilancia ambiental.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil, informa que las actuaciones previstas en la documentación revisada no deben suponer un aumento significativo de los riesgos de protección civil en la zona.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esa Dirección General y habiéndose realizado en los años 2008 y 2014 las preceptivas prospecciones arqueológicas (expedientes 411/2008 y 172/2014) con resultado negativo, no se consideran necesarias la adopción de nuevas medidas concretas en materia arqueológica. No obstante, en ambos casos, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, relata los antecedentes obrantes en esa Dirección General indicando que las afecciones territoriales de este Anteproyecto se consideran análogas a las que se valoraron en el informe SCT_2019_186_26, por lo que se remite copia de ese informe para que se tenga en consideración respecto a esta nueva fase del proyecto. En dicho informe, se realiza un repaso de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Describe las figuras de ordenación urbanística vigentes para cada uno de los municipios incluidos en el proyecto y las afecciones relativas a Monte de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Red Natura 2000, así como a ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies amenazadas, Hábitats de Interés Comunitario o Puntos de Interés Geológico. Según el Mapa de Paisaje para la Comarca de Gúdar-Javalambre, las parcelas están incluidas en las unidades de paisaje: "Las Abricuestras" con calidad media 5 (sobre 10) y fragilidad media-alta 4 (sobre 5); "Sarrión" con calidad media-baja 3 y fragilidad media 3; "Llano del Pobo" con calidad baja 2 y fragilidad máxima 5; "Fuente Vieja" con calidad media-baja 3 y fragilidad máxima 5; "La Escaleruela" con calidad baja 2 y fragilidad máxima 5; "Cordonera" con calidad media-baja 3 y fragilidad alta 4 y "El Campillo" con calidad media 4 y fragilidad alta 4. Concluye valorando positivamente las iniciativas de desarrollo rural, especialmente en zonas susceptibles a despoblación, cuestión respecto a la cual esa Dirección General impulsó una Directriz específica que fue aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa que tanto el Anteproyecto como su Estudio de impacto ambiental, deberían haber considerado como criterio los pronunciamientos ambientales emitidos en las Resoluciones de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de febrero de 2011 (Expediente 01/2009/10845) y de 18 de junio de 2015 (Expediente 01/2015/04761). En dichos pronunciamientos se incluyen una serie de tipologías (a, b, c y d) en referencia al uso de las parcelas y situación legal de las mismas, con diferentes prescripciones en la Declaración de impacto ambiental del proyecto y de su modificado. El estudio de impacto ambiental que ahora se presenta en la Fase 2 prescinde de esta autoevaluación y del acomodo de la nueva iniciativa a los pronunciamientos ambientales previos. Cuestiona el tratamiento dado por el estudio de impacto ambiental a los impactos (nulos) sobre la cubierta vegetal, identificando que existen muchas parcelas cuyo uso actual ya es el de especies forestales susceptibles de producción trufera. Explica la diversa condición jurídica de estas plantaciones y la realidad física de algunas parcelas y subparcelas en cuanto a su uso actual y su posible cambio de uso. Por otro lado, señala que el uso trufero en las plantaciones ha conllevado una gran presión sobre otros terrenos forestales, que se ha traducido en un importante número de expedientes sancionadores por eliminación de cubierta vegetal natural o por un cambio de uso. En consecuencia, se considera que el estudio de impacto ambiental debe complementarse con el citado inventario de la situación real y legal de las



parcelas que se suman a la iniciativa. Además, si se observa que del proyecto se desprende algún cambio de uso, con pérdida de superficie forestal, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de los proyectos del mismo tipo sobre la vegetación y el paisaje y los hábitats tróficos de distintas especies de fauna, deberían contemplarse medidas que compensaran estos impactos residuales. Tampoco se valoran otros efectos como pueden ser los derivados del vallado de las parcelas, con la pérdida de permeabilidad del territorio para la fauna y afecciones a las fincas colindantes, ante lo cual propone medidas específicas. Asimismo, identifica alguna situación concreta de infracción a lo dispuesto en la Ley de Montes de Aragón, significando que desde el proyecto ahora sujeto a evaluación, no se deberían consolidar este tipo de situaciones.

En informe adicional realiza una descripción de todos los antecedentes y de las obras e instalaciones necesarias en la Fase 2, así como de todos los valores ambientales presentes en la zona de estudio. Expresa que, siempre y cuando las actuaciones afecten a caminos, tal y como se recoge en el Estudio de impacto ambiental, y las parcelas estén declaradas de uso agrícola en la actualidad, no son de esperar afecciones significativas sobre el medio natural. No obstante, y en coherencia con las declaraciones de impacto ambiental ya realizadas anteriormente, no se podrá eliminar arbolado existente, ni linderos o eriales forestales para su posterior plantación con especies trufícolas. Igualmente, no se podrán atravesar zonas con vegetación natural dentro de hábitats de interés con el fin de instalar tuberías de distribución de agua. Por otro lado, cualquier actuación que afecte a dominio público forestal o pecuario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, y el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, menciona los antecedentes obrantes y expedientes en tramitación. La Comunidad de Regantes de Sarrión cuenta con concesión de aguas subterráneas con destino a riego otorgada el 8 de julio de 2013; con fecha 15 de septiembre de 2014, se aprobó Acta de Reconocimiento final de las obras e instalaciones de la concesión, por una superficie final de 888,03 ha y un volumen máximo anual de 753.162 m³/año (2007CP0107). Actualmente está en tramitación la modificación de características de la concesión (2019RP0013), que pretende una adaptación del volumen a la nueva superficie a regar. En relación con los cauces presentes en la zona del proyecto, se debe garantizar en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los mismos, manteniendo las márgenes limpias; reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario; garantizar la no afección a cursos de aguas por vertidos contaminantes, así como la no afección a cauces y zonas de servidumbre por extracciones o préstamos y su reposición a su estado primitivo una vez finalizadas las obras; por último, se debe garantizar la no afección a las formaciones vegetales de ribera. En cuanto a la hidrogeología, se debe considerar la localización de acuíferos, zona de recarga y surgencia; calidad de las aguas e inventarios de vertidos y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente. Por último, señala que las actuaciones previstas deberán cumplir con la legislación de aguas vigente, y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

Trasladadas las respuestas al promotor, éste aporta informe refiriendo a los antecedentes y realizando consideraciones técnico económicas de la Fase 2. Indica que la Fase 1 ya está en ejecución y que en la nueva fase sólo se va a realizar la conexión de las redes secundarias con las nuevas parcelas a regar, aprovechando las zanjas de gran parte de las tuberías. Señala la importancia económica de la producción de la trufa con especial incidencia en el empleo y población de las zonas rurales y la necesidad del regadío para consolidar el sector, vinculando la Fase 2 a la viabilidad económica del proyecto inicial.

Al respecto de los pronunciamientos de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, efectúa consideraciones en relación con la magnitud del proyecto y señala que el carácter jurídico forestal o no de las parcelas no es relevante a efectos ambientales, indicando que la mayor parte de las parcelas están actualmente plantadas y tienen uso forestal por haberse acogido a ayudas de reforestación. Considera que todas las parcelas incluidas en el proyecto deberían ser autorizadas puesto que su nuevo uso será más armonizable con la vegetación natural forestal y que no se puede asociar este proyecto a la pérdida de uso forestal. Asimismo, muestra disconformidad en relación con los retranqueos planteados para las parcelas colindantes con el dominio público forestal y alude a las posibles situaciones de incumplimiento normativo que pudieran dar origen a expediente sancionador. Por otro lado,



señala que las declaraciones de impacto ambiental anteriores en ningún caso han prohibido eliminar el arbolado existente ni la utilización de eriales, en todo caso los ha subordinado a la correspondiente autorización administrativa. Con respecto a la propuesta de que las tuberías no puedan atravesar zonas de hábitats de interés, indica que muchas de ellas coinciden con trazas del proyecto inicial y esto no se prohibió en su día, por lo que poner esta prescripción obligaría a dar largos rodeos por caminos, aumentando el impacto ambiental y del coste de la obra.

Por último, respecto a las consideraciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar hace referencia a que no se esperan vertidos por el propio sistema de riego, a la escasa dotación de agua, que en los cultivos a implantar no se realizará ningún tipo de tratamiento de fitosanitarios ni abonos complejos que puedan contaminar las aguas subterráneas y que, de cara a la gestión del recurso hídrico, parece mucho más racional una red de riego colectiva que no que se promovieran muchos pozos particulares.

El informe concluye que todas las parcelas incluidas cumplen las condiciones para los fines de la iniciativa y las que están ocupadas por terreno forestal cumplen las condiciones establecidas para el cambio de uso o modificación sustancial de la cubierta vegetal; por ello se considera suficiente la información para la emisión de la correspondiente declaración de impacto ambiental e insta a la máxima celeridad en la tramitación.

Junto con el resultado de la tramitación de la información pública, se incluye un informe complementario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha de 29 de mayo de 2020, en el que se realiza una caracterización de toda la superficie incluida en el Anteproyecto. En concreto la referente al uso SigPac que tiene en la actualidad cada parcela, indicando si es agraria, forestal o mixta y señalando si se encuentran en monte de utilidad pública, L.I.C, o si es hábitat de interés comunitario. De la superficie que presenta uso forestal describe qué superficie ya se encuentra plantada con especies trufícolas y cual, a falta de estudio detallado, está en condiciones de ser autorizada de acuerdo con los criterios utilizados en las tramitaciones de los cambios de cultivo, o si requiere de un estudio más detallado por presentar pendiente alta, pies mayores, ribazos o vegetación consolidada. Por último, describe también qué superficies están sometidas a expedientes administrativos, incluyendo las que tienen expedientes sancionadores. El informe se completa con una tabla donde se describe para cada una de las parcelas su situación concreta a este respecto. Conforme a lo expuesto, deduce que la mayor parte de las parcelas estudiadas no presentan problemas para su inclusión en el regadío proyectado, incluidas aquellas que, aunque están calificadas como de uso forestal, tienen en estos momentos plantaciones de especies trufícolas. En aquellas que sea preciso su cambio de uso, por la presencia actual de vegetación natural, estas serán tramitadas a través del propio Servicio Provincial. Por último, aquellas que estén sometidas a expedientes sancionadores, para su inclusión deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente resolución. Finaliza recordando que, aunque se trata de una iniciativa promovida por la Comunidad de Regantes de Sarrión, se coordina y complementa con otras del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actualmente en ejecución y de importancia estratégica para la provincia y el sector, por lo que solicita que se dé cuenta a ese Servicio Provincial de cualquier trámite al respecto.

Con fecha 19 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Rural, transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la documentación del expediente relativo al Anteproyecto de la Fase II del Proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel) y su estudio de impacto ambiental para que, por este Instituto, se formule la declaración de impacto ambiental. Al respecto se adjunta la siguiente documentación:

- Anteproyecto de la Fase II del Proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel) y su estudio de impacto ambiental.
- Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se inicia el trámite de Información Pública del "Anteproyecto de la fase II del proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel) y su Estudio de impacto ambiental.
- Alegaciones e Informes presentados por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en los trámites de información pública y consultas.
- Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Contestación del promotor.

Con fecha 13 de agosto de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un requerimiento de información solicitando diversos archivos y cartografía digital, así como des-



cripción y cuantificación de afecciones sobre vegetación natural y hábitat de interés comunitario; también completar el Estudio de impacto ambiental detallando las circunstancias referentes al uso actual y situación legal (conforme a la vigente Ley de Montes) de la totalidad de las parcelas comprendidas en el Anteproyecto para su nueva puesta en riego, de acuerdo a las circunstancias contempladas en la Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental previas; valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos que comporta el proyecto, medidas específicas, y justificación de la ausencia de repercusiones de la actuación sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada. El promotor aporta documentación complementaria con fecha 10 de diciembre de 2020.

Revisada la respuesta facilitada por el promotor, y observándose discrepancias que se deben subsanar, con fecha 23 de febrero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza nuevo requerimiento. Concretamente, se advierten incoherencias en la superficie total del proyecto, habida cuenta que según el Estudio impacto ambiental se incluyen 333 ha, 352 ha según el informe complementario del Servicio Provincial de Teruel y 363 ha según la cobertura shapefile aportada como respuesta al primer requerimiento. Por lo tanto, se solicita que se aporte relación definitiva de todas las parcelas que conforman la ampliación de regadío pretendido, en formato editable, así como cobertura shapefile, ajustada al número y superficie de los recintos SigPac, con el fin de conocer la superficie que realmente se quiere regar, discriminando recintos de vegetación forestal que se quieren incluir o no en el Anteproyecto. Además, realizado un análisis de las parcelas incluidas en la cobertura shapefile y según observación del histórico de ortofotos de los últimos 20 años, se detectan una serie de parcelas que han sido objeto de roturaciones, sin ser identificadas en el informe del Servicio Provincial, por lo que se debe completar la información para cada una de ellas, indicando si han sido objeto de un expediente de roturación en los últimos años y con el dictamen emitido para cada uno de ellas. El promotor aporta nueva documentación con fecha 20 de mayo de 2021.

Con fecha 22 de junio de 2021, revisada la nueva documentación aportada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un nuevo requerimiento de información, ya que se observa que la cobertura shapefile facilitada sigue sin ajustarse a los recintos SigPac incluidos en el Anteproyecto, y que hay casos en los que existen discrepancias entre la superficie de la parcela y la superficie a regar, desconociendo en estos casos qué superficie es realmente la que se quiere poner en riego. Por lo tanto, se solicita al promotor que, para la relación de recintos que se enumeran, se aporte cobertura shapefile delimitando en esos casos cual es la superficie que se quiere regar, ajustada al número y superficie de los recintos SigPac. El promotor aporta la documentación requerida con fecha 20 de julio de 2021 y como consecuencia de la nueva revisión de parcelas realizada, la superficie final integrante del Anteproyecto de la Fase 2 asciende a 342,14 ha.

El 23 de diciembre de 2021, se otorga trámite de audiencia al promotor por 10 días, recibiendo acuse de recibo el 30 de diciembre; el promotor presenta escrito de alegaciones con fecha 9 de febrero de 2022. Se comunica asimismo dicho trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Albentosa, Manzanera, La Puebla de Valverde y Sarrión, así como al Servicio Provincial de Teruel - Subdirección de Agricultura y Ganadería, y a la Dirección General de Desarrollo Rural, no habiéndose recibido contestación alguna.

Las alegaciones presentadas por el promotor refieren al tratamiento dado por el Borrador de Resolución a dos recintos concretos, identificados en el anexo I de dicho Borrador y para los que, habida cuenta su situación actual (se encuentran parcialmente plantados de especies trufícolas), solicitan que sean considerados en el apartado c) del epígrafe 5. Efectos potenciales de la actuación, quedando afectados en consecuencia por la prescripción novena del condicionado. Constata asimismo una errata en la identificación de otro recinto.

A la vista del carácter de las alegaciones planteadas, y una vez comprobada la situación de los citados recintos, procede estimarlas, por cuanto refiere a la superficie plantada de los mismos, incorporando en consecuencia las modificaciones concretas sobre las relaciones de parcelario incluidas en el Borrador de Resolución.

2. Ubicación y descripción del Anteproyecto.

El Anteproyecto se localiza principalmente en el término municipal de Sarrión, y en menor medida en los de La Puebla de Valverde, Albentosa y Manzanera, en la comarca de Gúdar-Javalambre, a unos 36 km al sur de la ciudad de Teruel, y a unos 991 m. de altitud. Pertenece a la cuenca del río Mijares, en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Según la cartografía aportada finalmente por el promotor, el Anteproyecto de la Fase 2 de la transformación en regadío incluye 515 parcelas de los polígonos 1 al 14, 16, 18 al 43, 45, 49 al 55 y del 57 al 60 del catastro de rústica de Sarrión, 17, 19 y 35 de Albentosa, 2 de Man-



zanera y 8, 9, 10, 14 y 30 de La Puebla de Valverde. De este modo se plantea la conversión en regadío de una superficie total de 342,14 ha, que se suman a las 969 parcelas y 617,78 ha contempladas en la Fase 1. Los propietarios afectados en esta fase son 112.

El Anteproyecto consiste en la instalación de un riego por microaspersión a partir de las redes primarias de la Fase 1, actualmente en ejecución, limitándose a la construcción de las tuberías terciarias desde estas redes hasta las nuevas fincas. En algún caso, no será necesaria la ejecución de nuevas zanjas, puesto que las nuevas fincas son colindantes con otras incluidas en la primera fase, o incluso pertenecen al mismo propietario. La mayor parte de las parcelas se conectarán a hidrantes proyectados para la Fase 1, estando sólo previstos 12 nuevos, al no poder dar servicio desde los existentes. El abastecimiento se realizará desde las balsas y depósitos incluidos en el proyecto de la Fase 1.

De acuerdo con la distribución espacial de las parcelas, y teniendo en cuenta criterios como la distancia, superficie o número de parcelas por agrupación, se ha realizado la distribución de la red de riego en 12 nuevas agrupaciones. Se ha considerado una dotación de riego para la agrupación o hidrante de 1 l/s ha, y una presión de trabajo en parcela de 35 mca (3.5 atm), óptimo para el sistema de riego por microaspersión.

Las redes secundarias que conectan a las redes de la Fase 1 y llegarán hasta los 12 hidrantes previstos, se proyectan en PVC-O y comportan una longitud total de tuberías de 4.537 m.

Las redes terciarias, que parten del hidrante y llevan el agua hasta la parcela, se han proyectado todas en PE100, y comportan 164.098 m en total.

No se incluye proyecto de electrificación ya que se instala toda en el proyecto inicial, aunque si se describe el sistema de telecontrol. Dado que gran parte de la red de riego se traza por caminos, el Anteproyecto incluye una partida para reparaciones y acondicionamiento de éstos.

La concesión de la Confederación Hidrográfica del Júcar para toda la zona es de 1 Hm³, lo que significa una dotación unitaria algo superior a los 900 m³/ha, volumen que se considera suficiente para el consumo de la trufa. Las necesidades hídricas del periodo punta se estiman en 250 m³/ha, en un periodo de unos 15 días, lo que se traduce en un caudal ficticio continuo de unos 0,15 l/s. ha. Al igual que en la Fase 1, la dotación de cada toma de riego es siempre proporcional a la superficie de la parcela abastecida (9,26 l/s. ha), habiéndose establecido un límite máximo de velocidad, para las tuberías terciarias, de 2,05 m/s.

Entre la documentación presentada (Informe complementario del Servicio Provincial de Teruel) se incluye un estudio de análisis individualizado para cada una de las parcelas incluidas en el Anteproyecto (ortofotos históricas, LIDAR y SigPac). De este estudio se desprende que 308 parcelas (con una superficie de 163,16 ha) tienen carácter agrícola, 126 parcelas (108,27 ha) uso forestal, 72 parcelas (80,92 ha) uso mixto agrícola-forestal y 2 (0,2 ha) son fincas urbanas. De las parcelas con uso forestal y uso mixto hay 93 (96,28 ha) que ya se encuentran plantadas de especies trufícolas, muchas de ellas al amparo de ayudas de reforestación. Por otra parte, hay 52 parcelas (43,30 ha) que a priori, y a falta de un estudio detallado, están en condiciones de ser autorizadas, de acuerdo con los criterios utilizados en las tramitaciones de los cambios de cultivo. Hay otras 26 parcelas (24,49 ha) de las que del examen practicado se deducen ciertos condicionantes, como pendiente alta, pies mayores, ribazos o vegetación consolidada, cuya autorización exige un estudio más detallado. Finalmente hay 23 parcelas sometidas a distintos expedientes administrativos tramitados por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, 10 de ellas con solicitud de cambio de uso y 13 con expedientes sancionadores.

3. Análisis de la documentación aportada.

El Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel) da respuesta a las nuevas solicitudes de inclusión, para lo que se ha partido de dos premisas: La ubicación de las redes ya establecidas en la Fase 1 y el diseño de la red de riego para las nuevas parcelas. En torno a las mismas se desarrolla el análisis de alternativas. Para ello, se han tenido en cuenta los puntos de conexión para los nuevos hidrantes, así como el diámetro de las tuberías para poder suministrar los caudales requeridos por estos aumentos en superficies. Para el cálculo, diseño y ubicación de las infraestructuras de riego se han valorado los aspectos de índole ambiental, consideraciones técnicas y optimización de costes, que justifican las ubicaciones elegidas.

El estudio de impacto ambiental recoge una detallada descripción del medio, contemplando las vertientes socioeconómicas y fisiográficas, así como climatología, geología y geomorfología o aguas superficiales y subterráneas. En relación con la vegetación, se caracterizan las especies de flora presentes y se agrupan en formaciones vegetales homogéneas, siendo los sabinares y encinares, en buen estado de conservación, las formaciones más ex-



tendidas por el término municipal; en menor medida las formaciones de matorral-pastizal. En la zona de actuación domina el uso agrícola, aunque destacan pequeñas manchas de vegetación natural y ribazos de separación entre fincas, formadas por las mismas especies arbóreas y arbustivas que los hábitats de interés de la zona y que son de interés por actuar como corredores biológicos entre varios LIC de la comarca. No se detectan especies de flora incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni en el Catálogo de Aragón. Se incluye un inventario de fauna y se concluye que el grupo más numeroso es el de la avifauna, con gran variedad de paseriformes, asociado al mosaico vegetal formado por la vegetación natural y cultivos. No se incluye fauna que forme parte de ningún plan de recuperación autonómico. Parte de la zona de estudio está incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 y se identifican los siguientes hábitats de interés comunitario: Cod. UE 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” en zonas con pendientes elevadas, 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus* spp.” presente en el ámbito del proyecto, 9240 “Robledales ibéricos de *Quercus faginea*” en la zona conocida como “La Pelea”, y 9560 “Bosques mediterráneos de *Juniperus* spp.” fuera del ámbito de actuación. Señala que por el término municipal de Sarrión discurre la Vía Verde “Ojos Negros II”, interceptada en varios puntos por la red de riego. Además, la vía pecuaria “Camino Real” que se ve afectada por el trazado de un ramal de las tuberías y varios montes de utilidad pública. Se identifican varias unidades de paisaje y se señala que la más extendida por la zona de estudio es la de cultivos herbáceos en zonas llanas, siendo la unidad de mayor fragilidad paisajística. Por último, se adjunta el resultado de las prospecciones arqueológicas intensivas realizadas en la Fase 1, así como un inventario de todos los elementos de interés patrimonial localizados, concluyendo la inexistencia de afecciones de la red de riego a este patrimonio.

Como principales impactos derivados de la fase de ejecución se subrayan los correspondientes a eliminación de vegetación por ejecución de las infraestructuras, considerándose mínima al transcurrir las tuberías mayoritariamente por caminos, cultivos o márgenes y aprovechando zanjas de la Fase 1. Se estima una afección a 150 ejemplares de *Quercus rotundifolia* y 40 de *Juniperus thurifera*, así como una superficie de unos 20.000 m² de pastizal. Respecto a afecciones a hábitats de interés comunitario, se estima que el total de tuberías que discurren por estas zonas son 19.938 m, pero sólo el 37,15% de ellas lo hace por monte, el resto discurre por cultivo o camino. No se prevé que se necesite material externo, ni que se generen sobrantes de excavación. No son de esperar afecciones a las escorrentías puesto que las infraestructuras de riego se proyectan por caminos existentes y utilizarán los puentes y pasos actuales. La incidencia sobre el paisaje es baja, dado que la zona de obras es poco visible desde núcleos o vías de comunicación. Se producen impactos por cruces con sistemas de abastecimiento de agua de consumo público, con carreteras y con vías pecuarias, por lo que se adoptarán medidas.

De análoga manera la mayor parte de impactos en fase de explotación se consideran nulos o bajos. El Anteproyecto comporta un cambio de uso sobre una superficie de 67,79 ha, estando la mayoría de las parcelas actualmente dedicadas a cereal o con plantación de carrascas; respecto a la degradación del suelo, el mantenimiento de las plantaciones truferas requieren menos laboreo que un cultivo de cereal normal; no se aplican abonos ni herbicidas por lo que el balance salino es positivo. La explotación de las parcelas de riego, por su escasa dotación y aplicación únicamente en caso de veranos secos, no generará excesos de agua que provoquen afección a los acuíferos, por lo que no se considera que haya afección sobre los elementos de calidad del agua. Las afecciones al LIC y a hábitats de interés comunitario se consideran nulas ya que la transformación en regadío no implicará ninguna alteración de los recintos incluidos en estos espacios. Por el contrario, se considera una afección positiva sobre la socioeconomía, obteniéndose una producción constante y de calidad, independientemente de las precipitaciones.

Para paliar las afecciones identificadas, se proponen medidas de diseño, preventivas y correctoras, incluyendo gestión de riegos, de materiales, de residuos, autorizaciones administrativas previas, escasas ocupaciones de suelo o prospecciones de flora y fauna, entre otras. Se incluyen por último medidas específicas y una serie de prescripciones para la restauración, revegetación e integración paisajística con el fin de proteger el suelo, minimizar la erosión, aumentar la diversidad de la cubierta vegetal y disminuir el impacto paisajístico. También se incluye un capítulo relativo al Plan de Vigilancia Ambiental tanto en fase de construcción como de explotación.

Se incluye un informe complementario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 29 de mayo de 2020, en el que se hace una caracterización de todas las parcelas incluidas en el Anteproyecto, de acuerdo al uso actual y situación legal conforme a la Ley de Montes vigente, distinguiendo entre las siguientes casuísticas: parcela agrícola, plantación arbórea consolidada, labrada, expediente autorización, expediente sancionador, aparentemente autorizable y sujeto estudio terreno.



Por último, el promotor facilita un listado de todas las parcelas que han sido objeto de roturación en los últimos 15 años, clasificadas en uno de los siguientes tres grupos: Grupo 1 (parcelas cultivadas por al menos los últimos 5 años, distinguiendo entre 1A si está en cultivo y su uso SigPac es agrario y 1B si, a pesar de estar en cultivo, en SigPac figura como uso no agrario), Grupo 2 (recintos no cultivados pero que no requieren autorización de cambio de uso por tener superficie inferior a 2.000 m² y no estar en zonas de la Red Natura 2000) y Grupo 3 (recintos no cultivados cuyo cambio de uso requiere de autorización, que tramitará el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El Anteproyecto se esparce en la amplia depresión de la cuenca media del río Mijares, sobre depósitos continentales del Plioceno y en menor medida sobre terrazas y glaciares del Pleistoceno, entre los macizos de Gúdar y Javalambre, alcanzando en ocasiones las estribaciones de esta última Sierra, donde afloran materiales jurásico y triásico. El parcelario se apoya en la superficie integrada en la Fase 1 de la red de riego, comportando como en aquella una amplia dispersión y consecuentemente, gran variedad de condiciones litológicas, edáficas y fisiográficas, así como de exposiciones; todo ello origina una notable diversidad de ambientes dentro del ámbito general mediterráneo continental, frecuentemente fragmentados como consecuencia de los usos agrícolas, que van desde formaciones más boscosas (pinares, rebollares de *Quercus faginea*, encinares, sabinars, masas mixtas, bosques de ribera) hasta formaciones arbustivas y matorrales -sabinars, enebrales, coscojars, aliagares o pastizales tanto de pie de monte como de altura. En el ámbito de estudio se identifican varios hábitats de interés comunitario: Cod. UE 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos de aliaga”, 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus* spp.”, 9240 “Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*”, 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” y 9560 “Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.” Además, en la zona sur y este del proyecto, se identifican dos cuadrículas UTM 1x1 de *Juniperus thurifera*, especie incluida como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La fauna responde a la heterogeneidad del paisaje, con especies adaptadas a ambientes forestales, tanto de coníferas como de frondosas, a espacios abiertos, roquedos, cursos de agua o zonas húmedas; otras menos especializadas o más oportunistas e, incluso, exóticas (visón americano). Entre la avifauna, zona de campeo de especies como alimoche, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable”; también presencia de especies paseriformes propias de ambientes rurales como jilguero europeo, triguero, verderón común o verdecillo, catalogadas todas ellas como “de interés especial” en Aragón.

Toda la actuación queda englobada dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), definido en la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas de la especie.

Parte del Anteproyecto se incluye dentro de ámbito de la Red Natura 2000, en concreto del Z.E.C/ LIC ES2420129 “Sierra de Javalambre II” (Resolución de 11 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especies Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón). Se trata de un espacio de interés por su riqueza faunística y por la presencia de comunidades vegetales poco representadas en otros sectores, donde existen varias especies endémicas.

El proyecto se ubica sobre la masa de agua subterránea 080.103 “Javalambre Oriental”, y la práctica totalidad de la superficie a regar se incluye dentro de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

También se identifican bienes de dominio público pecuario, en concreto la “Vereda de Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela” y de dominio público forestal, localizándose en el entorno los montes de utilidad pública 208 “Monte Común”, 209 “El Pinar”, 312 “La Quebrantada, El Alto, La Dehesa y Otros” y 382 “El Carrascalejo”. La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 3 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.



5. Efectos potenciales de la actuación.

La red de riego necesaria en esta Fase 2 se ha diseñado en su mayor parte por caminos existentes y zonas agrícolas, aprovechando trazados de la red de riego de la Fase 1, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la vegetación natural del entorno. Según la cartografía aportada sólo se prevé la eliminación de una superficie de unos 1.000 m² de vegetación forestal correspondiente a masas equilibradas de encina y sabina albar, con otros taxones del género Juniperus y con pies salpicados de Quercus. No se produce afección a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario ni dentro del LIC.

Por cuanto refiere al nuevo parcelario, la mayor parte de las superficies que se pretenden transformar a regadío se corresponden con plantaciones de encina micorrizada o superficies de cereal de secano; no obstante, del total de la superficie incluida en el Anteproyecto para su riego, 23,94 ha se corresponden con vegetación natural y 28,20 ha actualmente están cultivadas, sin que haya quedado acreditada en la documentación aportada la condición administrativa y autorizaciones recabadas con carácter previo. Además, en muchas de las parcelas se ubican ribazos, márgenes o pies dispersos de ejemplares arbóreos. Del total de superficie de vegetación natural incluida en el proyecto, 4,52 ha se incluyen dentro del LIC y 6,81 ha están cartografiadas como hábitats de interés comunitario.

A tal respecto, hay que recordar que la disponibilidad para la puesta en riego de las parcelas viene condicionada por la obtención de las pertinentes de autorizaciones administrativas que competen al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y cuya solicitud se considera implícita en la petición de los distintos particulares para sumarse a la iniciativa de puesta en riego; particularmente, el cambio o la eliminación sustancial de la cubierta vegetal natural para la posterior reforestación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, y que es necesaria para poder desarrollar el proyecto en algunas superficies y, por lo tanto, forman parte del mismo. A este respecto, la presente Resolución comporta el propio pronunciamiento relativo a la modificación de la cubierta vegetal natural para la forestación y reforestación y, en su caso, las condiciones en que se puede realizar.

Consecuentemente, se advierten circunstancias particulares que afectan a algunas de las parcelas que se suman a la puesta en riego. Estas circunstancias se determinan en coherencia con las establecidas en la Resolución del INAGA, de 15 de febrero de 2011, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de la red de riego de apoyo a especies trufícolas en el término municipal de Sarrión y otros municipios colindantes (Teruel) y la Resolución del INAGA, de 18 de junio de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto modificado, y adaptadas a la información de la que se dispone para la evaluación del Anteproyecto de la Fase 2. La casuística identificada es la siguiente:

- a) Parcelas y recintos en que se ha tramitado o se está tramitando un expediente administrativo para su cambio de uso, ya que el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las ha identificado como tal en su informe complementario emitido en mayo de 2020. Cabe destacar que parte de estas superficies se encuentran actualmente plantadas. Si bien en el contexto de la presente evaluación se desconoce el sentido de la resolución para cada una de ellas, así como las posibles condiciones establecidas, para estas superficies, no se requiere de nuevo pronunciamiento expreso, si no cumplir el ya formulado o el que en su momento se formule, debiendo incorporar en todo caso las determinaciones de la presente Declaración de impacto ambiental.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto		Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
223	5	23	2		223	36	82	1
223	18	144	1		223	41	79	7
223	26	87	1		223	51	44	1
223	27	199	1		223	60	14	1
223	27	211	1		223	60	15	1

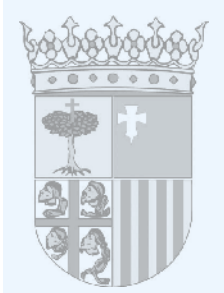
csv: BOA20220427023



b) Superficies que se suman a la iniciativa y que en el listado aportado junto al informe complementario de mayo de 2020 del Servicio Provincial de Teruel se han identificado como que están sometidas a expedientes sancionadores, sin que se conozca la situación particular de cada una de ellas. En estas circunstancias se han detectado las siguientes:

Municipio	Polígono	Parcela	Recintos		Municipio	Polígono	Parcela	Recintos
10	17	55	1,2,3		223	29	16	1
150	2	156	1		223	29	131	1,2
223	9	168	1		223	38	101	1
223	21	20	1		223	38	179	1
223	24	183	1,2		223	39	15	1
223	25	21	1,2		223	58	24	1
223	26	73	1,2					

c) Parcelas y recintos incluidos en la iniciativa que actualmente se encuentran plantadas, pero hace 15 años tenían uso forestal (según observación de la ortofoto del año 2006) y cuya transformación y situación administrativa no ha quedado nítidamente determinada en el contexto de la presente evaluación del Anteproyecto, desconociéndose la situación legal de cada una de ellas conforme a la vigente Ley de Montes. Esta casuística se ha identificado en los siguientes casos:



Municipio	Polígono	Parcela	Recinto		Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
10	17	53	3		223	30	89	1
10	17	54	1,3,5		223	32	68	2
203	30	114	2,3,4,5,6,7		223	33	23	2
203	30	168	1,2		223	36	210	1
223	1	307	1,2		223	37	190	1
223	1	315	2		223	41	36	1
223	1	429	1		223	41	81	1
223	1	430	1		223	41	173	1
223	2	29	1		223	41	238	1,2,3,4,5
223	2	39	1		223	41	246	1
223	2	163	1		223	42	90	1
223	2	172	1		223	42	124	2
223	2	258	1		223	43	14	1
223	4	20	1		223	45	101	1
223	6	75	1		223	50	22	4
223	7	123	1		223	51	68	1
223	8	119	1,4		223	52	40	1
223	8	125	5		223	53	67	2
223	13	27	1		223	53	68	1
223	14	211	2		223	53	69	1
223	16	96	4		223	54	13	1
223	19	129	1		223	54	18	1
223	20	366	1		223	54	110	1
223	24	67	3,7		223	58	93	1,3
223	26	23	1		223	60	107	1
223	26	78	2					

En virtud de esta casuística, debe aclararse que no son objeto de evaluación y, por lo tanto, no constituye pronunciamiento alguno la presente Declaración por cuanto refiere a las superficies incluidas en el apartado b), como tampoco en aquellos casos de parcelas o recintos contemplados en el apartado a) que comporten superficies actualmente plantadas contando con Resolución dictada que no sea favorable o que establezca condiciones que no

CSV: BOA20220427023



hayan sido atendidas. Es de advertir al efecto que sobre tales superficies se podrían haber iniciado acciones del proyecto de manera previa a su autorización y evaluación de impacto ambiental, desvirtuando el carácter preventivo y cautelador de este último procedimiento.

De análoga manera, tampoco quedarían amparadas por la presente Declaración de impacto ambiental aquellas superficies incluidas en el apartado c) sobre las que no se pueda acreditar disponibilidad de pronunciamiento administrativo previo (en caso de que fuese preciso) al inicio de la tramitación ambiental del Anteproyecto de la Fase 2, en relación con el tratamiento efectuado sobre la cubierta forestal vegetal y su adecuación a la legislación forestal.

En ningún caso la presente Declaración de impacto ambiental supondrá la regularización de superficies en las que no se ha acreditado la situación legal de la misma, respecto a la vigente Ley de Montes de Aragón.

Por otra parte, se han incluido superficies localizadas en el interior de perímetro de montes catalogados del municipio de Sarrión, que ascienden en su conjunto a 39,55 ha, de acuerdo con lo que se recoge en el Estudio de impacto ambiental, y las coberturas disponibles en este Instituto. Sin haberse realizado mayores comprobaciones al respecto, conforme al informe emitido por el Servicio Provincial de Teruel, se entiende que tales superficies no constituyen parte del monte, sino que se trata de terrenos de propiedad particular. No obstante, se ha identificado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión forestal alguna situación concreta de infracción a lo dispuesto en la Ley de Montes de Aragón, no debiendo el Anteproyecto ahora sujeto a evaluación consolidar situación alguna de este tipo.

Además, se generan afecciones sobre el dominio público, derivadas directamente de la ejecución de las propias instalaciones de riego, y de forma indirecta, por posible limitación o alteración de otras funciones de los montes de utilidad pública, que se acumulan a las ya generadas por la iniciativa previa de la Fase 1. Asimismo, y como en aquella Fase, el desarrollo del actual Anteproyecto, en enclavados de monte, presenta determinadas debilidades como consecuencia de los potenciales daños que el cultivo o la plantación puede sufrir por parte de la fauna silvestre presentes en el territorio; estos daños deben asumirse como una carga o servidumbre natural, por los promotores del cambio de uso del suelo, en función de su elección para la ubicación de la actividad pretendida y, en ningún caso, deben trasladarse responsabilidades por los mismos a los titulares o gestores del monte de utilidad pública, y de su aprovechamiento cinegético.

No se consideran otros impactos relevantes en relación con la fauna, no teniéndose constancia en el ámbito del Anteproyecto de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas. Asimismo, no es posible determinar el alcance de otros posibles efectos inducidos, como la fragmentación y merma de permeabilidad del paisaje debido a acciones de vallado de los predios a regar, dado que estas no quedan descritas en el Estudio de impacto ambiental, debiendo, en su caso, atenerse tales actuaciones a los informes y autorizaciones que legalmente proceda. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona, así como cierta merma del hábitat disponible. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común, ya que no se afecta a áreas críticas, ni cursos con presencia constatada de la especie.

Por cuanto se refiere a los espacios de la Red Natura 2000, se localizan en el ámbito occidental de actuación terrenos pertenecientes al LIC/ZEC ES2420129 Sierra de Javalambre II. Mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se declararon las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprobaron los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

El Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Sierra de Javalambre II (publicado a través de Resolución de 11 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal) identifica entre las presiones y amenazas del espacio la proliferación de cultivos truferos, por comportar roturación, problemas en la movilidad de la fauna por los vallados y detracción de aguas subterráneas que puedan afectar al nivel freático y los cauces de la zona; sin embargo, no quedan determinadas estrategias de conservación específicas al respecto, realzando, entre los valores esenciales del espacio, los hábitats de vegetación gipsícola ibérica *Gypsophiletalia* (Cód. 1520) y de brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090), que no están representados en la zona de actuación. En tal sentido, se entienden de especial relevancia el mantenimiento del mosaico pasto - matorral en un equilibrio dinámico y la promoción de una gestión forestal multifuncional, incorporándose asimismo como directrices concretas para el desarrollo de medidas, la promoción de la agricul-



tura de conservación y el asociacionismo de titulares de propiedades privadas para alcanzar una gestión concertada y unificada.

A la vista de las características y objetivos de conservación del referido espacio, en consideración de las directrices expresadas y del alcance de las afecciones identificadas, las actuaciones proyectadas se consideran compatibles con los espacios de la Red Natura 2000 en los que se desarrolla parte de la misma, siempre que se adopten una serie de medidas específicas, acordes a las prioridades de conservación.

Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, ya que el ámbito del proyecto se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), debiendo en todo caso realizarse prácticas agronómicas adecuadas para minimizar estos efectos. Respecto al consumo de agua, al plantearse un sistema de riego por microaspersión, se pretende una optimización del mismo y minimizar las pérdidas. En todo caso, la dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego y por comarcas y tipo de cultivo, quedando la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, y aunque se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la necesidad de préstamos ni vertederos, ni de tierras ni de escombros. Sobre el uso del suelo y el paisaje no se prevén afecciones dado que la actuación contempla el cultivo en regadío de superficies plantadas con árboles micorrizados que, actualmente ya se encuentran instalados en parte de la superficie a transformar.

Por otra parte, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, en atención al paso por la zona objeto de actuación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela".

De acuerdo al resultado del análisis G2 de Infosig realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del Anteproyecto se clasifica en los tipos 2, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son muy bajos y bajos por deslizamientos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en la Cordillera Ibérica se consideran también medios. Conforme a la tipología del Anteproyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del Anteproyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de red de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión, y el expediente incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, modificado por Orden TED/980/2021; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Resolución de 11 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se declaran las Zonas de Especies Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para



las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de red de riego de apoyo a especies tríficolas en la zona de Sarrión (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente Declaración de impacto ambiental lo constituyen las actuaciones descritas en el Anteproyecto de la Fase 2 del Proyecto de la red de riego de apoyo a especies tríficolas en el término municipal de Sarrión, y en menor medida, en las parcelas de los términos municipales de Albentosa, La Puebla de Valverde y Manzanera, en la provincia de Teruel, todas ellas recogidas en el correspondiente Estudio de impacto ambiental, información adicional aportada por el promotor como respuesta a los requerimientos formulados e información complementaria aportada por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dicho ámbito queda asimismo delimitado por las siguientes circunstancias:

1. No son objeto de evaluación y, por lo tanto, no constituye pronunciamiento alguno la presente Declaración por cuanto refiere a las superficies incluidas en el apartado b) identificado en la parte expositiva, que deberán atenderse a lo se resuelva en el correspondiente expediente sancionador.

2. Al objeto de poder quedar adecuadamente amparadas por la presente Declaración de impacto ambiental y consecuentemente poder formar parte del Anteproyecto de la Fase 2, los titulares de las parcelas y recintos a los que refiere el apartado a) de la parte expositiva, deberán acreditar ante el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que cuentan con la correspondiente autorización administrativa y que han atendido adecuadamente las condiciones fijadas por la misma.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras, que deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, y para posibles situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución, particularmente, en relación con el parcelario integrante de la Fase 2, se adoptarán los criterios establecidos en las correspondientes Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y de 18 de junio de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con las que el presente desarrollo deberá guardar plena coherencia.

Tercera.— El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto definitivo. Asimismo, durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el Estudio de impacto ambiental, en la documentación presentada como respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Cuarta.— De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas



y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y sobre su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Respecto a los espacios de la Red Natura 2000 y el dominio público forestal.

Quinta.— Los trazados de las tuberías que discurren por el Z.E.C. /LIC ES2420129 “Sierra de Javalambre II” se realizarán con criterio de afectar lo mínimo posible a la vegetación existente, mediante el trazado más conveniente a estos efectos y con el empleo de técnicas y recursos para la apertura de las zanjas y la instalación de tuberías que permitan, en condiciones de seguridad, abrir una calle que no sobrepase los cinco metros de anchura. En cualquier caso, se deberá restaurar adecuadamente toda la superficie afectada.

Sexta.— Todas las instalaciones vinculadas a la nueva puesta en riego que deban ubicarse sobre terrenos de montes catalogados de utilidad pública requerirán, de manera previa, concesión de uso privativo a nombre del titular último de las instalaciones.

Séptima.— Los terrenos integrantes del parcelario a regar que se encuentran dentro de las coberturas de dominio público forestal, de acuerdo con la información oficial disponible, sólo se incluirán en el proyecto definitivo, tras disponer de pronunciamiento expreso de la Administración forestal que acredite que no pertenecen al dominio público. En estos supuestos, para parcelas de titularidad privada que se encuentren enclavadas en monte catalogado, especialmente para aquellas que aún no han sido objeto de plantación, se analizará la posibilidad de permuta por otros terrenos del monte catalogado que se encuentren en su perímetro y que en la actualidad estén sujetos a aprovechamiento de labor y siembra. En caso alguno formarán parte del proyecto ni quedan amparados por la presente declaración de impacto ambiental, aquellas superficies demaniales que hubiesen sido previamente transformadas con la expectativa de su puesta en riego, y que deberán quedar sujetas a lo que establezca, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

Octava.— De acuerdo a lo establecido en la condición sexta de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del INAGA, la instalación de los nuevos hidrantes que comporta la Fase 2 se efectuará de forma que pueda adaptarse para su empleo por los recursos de prevención y extinción de incendios dispuestos por el Gobierno de Aragón, en análogos términos a los dados por dicha Resolución, y siempre bajo el criterio que se establezca por las administraciones públicas competentes.

Respecto a la afección a hábitats naturales y vegetación forestal y fauna silvestre.

Novena.— En coherencia con la condición primera de la presente Declaración de impacto ambiental, quedarán excluidas del Anteproyecto, sin que queden amparadas por la presente Declaración, aquellas parcelas y recintos identificados en el apartado c) de la parte expositiva, sobre los que no quede convenientemente acreditada la disponibilidad de pronunciamiento administrativo favorable, si procede, en relación con el tratamiento efectuado sobre la cubierta vegetal y su adecuación a la vigente Ley de Montes de Aragón.

Décima.— A la vista de la relación de parcelas y recintos contemplados en el Anteproyecto, y de las afecciones a vegetación natural de interés y del medio que podría suponer la puesta en riego de alguna de ellas, no se modificará la naturaleza de la vegetación presente, para su plantación y posterior riego, en las superficies que figuran en el anexo I.

Para el resto de las superficies, de carácter forestal, la modificación de la cubierta vegetal natural para su plantación y puesta en riego, atenderá a las siguientes condiciones:

1. Las especies de plantación serán las propias de las series de vegetación de la zona (encina, rebollo, coscoja...).
2. No se modificará la estructura abancalada de las parcelas, respetando la morfología de los taludes de los ribazos y de los linderos, así como de la vegetación que éstos sustenten.
3. Se respetarán todos los pies con porte arbóreo de encina, rebollo, sabina y enebro. En ningún caso se eliminarán aquellos pies de encina y rebollo que cuenten con diámetro normal superior a 20 cm y de sabina y enebro de diámetro superior a 15 cm.

Undécima.— Los acopios de tierras, materiales de obra u otros se realizarán sobre terrenos agrícolas, caminos, o áreas desprovistas de vegetación natural. El desbroce de las zonas naturales afectadas por las conducciones u otras instalaciones deberá afectar únicamente a la franja de terreno correspondiente a la zanja que alojará la tubería o infraestructura de que se trate y al vial auxiliar para el trasiego de la maquinaria, siendo necesario el balizado



de estas áreas conforme al punto anterior. Se adoptarán las medidas necesarias para la rehabilitación de las zonas de ocupación temporal de las obras y de la adecuación paisajística de las zonas de ocupación definitiva. Estas medidas se incluirán en el proyecto constructivo.

Duodécima.— En caso de que se pretenda el vallado de las parcelas de regadío, éste se llevará a cabo contemplando las distancias y retranqueos legalmente exigibles, debiendo éste ser siempre superior a la altura del vallado previsto, para aquellos predios que lindan con terrenos integrantes de dominio público forestal o pecuario.

Respecto al medio hídrico.

Decimotercera.— La detracción de agua se ajustará a las superficies finalmente integrantes del proyecto definitivo, atendiendo a lo señalado en las prescripciones previas y a las dotaciones establecidas por la planificación hidrológica vigente para el tipo de cultivo y el entorno geográfico en que se desarrolla la actuación, quedando la viabilidad técnica y ambiental de la actuación condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

Decimocuarta.— Se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. Durante la explotación, se aplicará vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto a otras autorizaciones administrativas y la integración ambiental y patrimonial del proyecto.

Decimoquinta.— Se deberá hacer entrega a los futuros usuarios de una relación de los recintos y parcelas (con la superficie final) que finalmente forman parte del proyecto, junto con los planos que identifiquen de manera precisa las superficies de riego. Con este documento, la Comunidad de Regantes deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar para proceder a la modificación del título concesional, de acuerdo con el proyecto definitivo y las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.

Decimosexta.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras la autorización de la propia Confederación Hidrográfica del Júcar para la realización de trabajos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía y, en su caso, las correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras.

Decimoséptima.— En el caso de que la red de riego afecte a alguna vía pecuaria, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de las mismas, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Decimoctava.— Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos de interés patrimonial, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental

Decimonovena.— Se deberá redactar y desarrollar el plan de vigilancia y seguimiento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, su dotación presupuestaria, se definan indicadores, métodos y periodicidad de los controles, así como la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de posibles impactos adicionales no contemplados en el estudio de impacto ambiental.

Durante las fases previas a la ejecución de obras, en ejecución y en fase de explotación del proyecto, el promotor contará con el asesoramiento de un titulado superior cualificado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada evolución de los factores ambientales objeto de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación,



conforme al Estudio de impacto ambiental presentado, la documentación complementaria facilitada en respuesta al requerimiento, y a este condicionado.

El seguimiento ambiental previo a la obra y en ejecución deberá velar por que el proyecto definitivo y cuantas autorizaciones y comprobaciones administrativas que atañen al promotor o a los beneficiarios de la iniciativa, se realicen de acuerdo con lo previsto en el Estudio de impacto ambiental, documentación complementaria aportada y en la presente Declaración de impacto ambiental.

El seguimiento ambiental en explotación durará un mínimo de cinco años tras la finalización de todas las obras e incluirá el control de todas las medidas previstas, y en todo caso, el control de las superficies finalmente incluidas en el proyecto, afecciones sobre dominio público, incidencias relativas a la movilidad de la fauna y posibles accidentes, así como estado de calidad de las masas de agua afectadas. En función de los resultados del seguimiento ambiental y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, en relación con aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En aplicación de lo dispuesto en artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el citado artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecoasimelec en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500303/13/2022/00746).

Vista la solicitud recibida con fecha 4 de febrero de 2022, en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecoasimelec en la Comunidad Autónoma de Aragón con NIF G84342963 y con domicilio social en C/ Orense, 62, de Madrid.

Resultando que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo.

Vista la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y renovada por Resolución de 29 de octubre de 2014, por la que se concede autorización al sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecoasimelec en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resultando que Fundación Ecoasimelec cuenta con autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos mediante Resolución de 4 de junio de 2020, modificada y efectiva por Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Economía Circular, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, donde se ubica su sede social, cumpliendo lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sobre adaptación de los sistemas colectivos a los nuevos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Considerando lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior; la Decisión 2014/955/ UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente y demás disposiciones de general aplicación.

Resultando que, con fecha 21 de febrero de 2022, se notifica el preceptivo trámite de audiencia y que con fecha 25 de febrero de 2022 formula alegación reiterando la solicitud de devolución de la garantía de 10.880 € constituida en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por la Fundación Tragamóvil con NIF G83773739, para lo que aporta Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Subsecretaría por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la fusión por absorción de Fundación Tragamóvil (entidad absorbida) por Fundación Ecoasimelec (entidad absorbente) quedando la primera disuelta y extinguida sin liquidación.

Resultando que mediante Resolución de 20 de julio de 2015, se archiva el expediente de renovación del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Tragamóvil en la Comunidad Autónoma de Aragón y se concede la baja de la autorización otorgada por Resolución de 9 de abril de 2007 (expte: INAGA 500303/14/2012/00153) y, en consecuencia, se toma en consideración la citada alegación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente, se resuelve:

1. Otorgar la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Aragón a Fundación Ecoasimelec con NIF G84342963 y domicilio social en C/ Orense, 62, de Madrid, dejando sin efecto la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y renovada por Resolución de 29 de octubre de 2014, por la que se concede autorización al sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecoasimelec en la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Autorizar la devolución de la garantía de 32.640 € constituida en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por Fundación Ecoasimelec con NIF G84342963.

3. Autorizar la devolución a Fundación Ecoasimelec de la garantía de 10.880 € constituida en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por Fundación Tragamóvil con NIF G83773739 (entidad absorbida por Fundación Ecoasimelec).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (Fundación Ecofimática) en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500303/13/2022/00745).

Vista la solicitud recibida con fecha 3 de febrero de 2022, en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (Fundación Ecofimática) en la Comunidad Autónoma de Aragón con NIF G83296772 y domicilio social en C/ Orense, 62, de Madrid.

Resultando que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo.

Vista la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y renovada por Resolución de 29 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede la autorización al sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resultando que Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (Fundación Ecofimática) cuenta con autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos mediante Resolución de 4 de junio de 2020, modificada y efectiva por Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, donde se ubica su sede social, cumpliendo lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sobre adaptación de los sistemas colectivo a los nuevos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Considerando lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior; la Decisión 2014/955/ UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente y demás disposiciones de general aplicación.

Resultando que con fecha 21 de febrero de 2022, se notifica el preceptivo trámite de audiencia y que con fecha 25 de febrero de 2022 presenta escrito manifestando su conformidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente, se resuelve:

1. Otorgar la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Aragón a Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (Fundación Ecofimática) con NIF G83296772 y domicilio social en C/ Orense, 62, de Madrid, dejando sin efecto la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y renovada por Resolución de 29 de octubre de 2014, por la que se concede autorización al sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (Fundación Ecofimática) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Autorizar la devolución de la garantía de 10.880 € constituida en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ORDEN AGM/507/2022, de 12 de abril, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Taxos de Crapera”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por arboleda singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de una arboleda singular.

A la vista de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, iniciando el procedimiento de declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Tejos de Crapera”.

Comprobada la ausencia de alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica la arboleda.

Realizada la petición de informes a la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y al Servicio de Planificación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Atendida la propuesta realizada desde la Dirección General de Política Lingüística por la que se propone adoptar el nombre tradicional del topónimo referido a la arboleda “Taxos de Crapera”, con objeto de respetar el dominio lingüístico del lugar en el que se encuentra ubicada.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de 8 de abril de 2022, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración de la “Taxos de Crapera” como arboleda singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión de la arboleda singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Taxos de Crapera.
- **Nombre común:** Tejos.
- **Asociación vegetal:** Hayedos mesófilos latepirenáticos.
- **Hábitat de directiva:** 9130 Hayedos de *Asperulo-Fagetum*.
- **Especies arbóreas principales:** *Taxus baccata* L. y *Fagus sylvatica* L.
- **Especies de flora acompañantes relevantes:** *Abies alba* Mill., *Ilex aquifolium* L., *Pinus sylvestris* L.
- **Forma principal de masa:** Irregular.
- **Altura dominante de la especie principal:** 15 m *Taxus baccata* L. y 20 m *Fagus sylvatica* L.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Características estructurales de madurez:**
 - Número de especies arbóreas presentes = 4; B1 = 1
 - Número de estratos verticales = 3; B2 = 1
 - Existencia de "gaps" o huecos en el dosel superior de copas. Fcc gaps =25%; B3 = 1
 - Existencia de regenerado. Fcc regen = 10 %; B4 = 1
 - Existencia de regenerado avanzado (pies menores, CD5). Fcc reg. Av. = 10%; B5 = 0
 - Diámetro normal máximo encontrado = 140 cm en *Taxus baccata* L.; B6 = 1
 - Forma principal de masa = irregular; B7 = 1
 - ¿Existe madera muerta media/gruesa en pie?: Sí; B8 = 1
 - ¿Existe madera muerta media/gruesa en suelo?: Sí; B9 = 1

En aplicación de la metodología que aplica la Dirección General de Sostenibilidad para determinar el grado de madurez de un rodal forestal la puntuación obtenida (Índice simplificado de madurez, IM) en la presente arboleda es

$$IM = \sum B_i = 8$$

lo que supone que el rodal tiene rasgos de madurez.

- **Índice de singularidad de la arboleda:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - Coeficiente atipicidad específica (A): 0
 - Presencia de árboles de grandes dimensiones (B): 1
 - Presencia de árboles muertos (C): 1
 - Estructura irregular (D): 1
 - Presencia de oquedades (E): 1
 - Presencia de regenerado de especies umbrófilas (F): 1

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=A+0,2*(B+C+D+E+F)=0+0,2*(1+1+1+1+1)=1$$

- **Motivos singularidad:** Posiblemente se trata del grupo de tejos más importante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se han contabilizado hasta la fecha más de 11

tejos de más de 4 metros de perímetro, alcanzando, al menos uno los 19 metros de altura.

Aparte de su valor natural, este grupo de tejos tienen un alto interés como reserva científica, con objeto de estudiar y comprender la dinámica de estas formaciones relictas y para conservar, de cara al futuro, una superficie representativa de estas formaciones próxima al estado natural.

- **Localización:**

- Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30) con precisión métrica: Se adjunta cartografía de detalle en la que se define la superficie de la arboleda.
- Localización administrativa:
 - Provincia: Huesca
 - Comarca: Sobrarbe
 - Municipio: Torla - Ordesa
 - Parcelas catastrales: 22321A005000010000IG

- **Régimen de propiedad:** Toda la arboleda propuesta como arboleda singular se encuentra en terrenos de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Broto.

- **Delimitación de la arboleda:** La superficie de 10,70 ha ocupada por la arboleda está delimitada por las coordenadas de los nodos que figuran en el anexo IV.

En los planos de los anexos I, II y III se representan los límites de la arboleda.

- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** Sin entorno de protección.

- **Descripción de los accesos:** Desde San Nicolás de Bujaruelo coger el camino hacia el puente de Oncins por la margen izquierda del río Ara y desviarse por un sendero que sube hacia el barranco de Crapera. Una vez en la arboleda, se puede transitar por su interior con cierta dificultad.

- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico: de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 27/2015.**

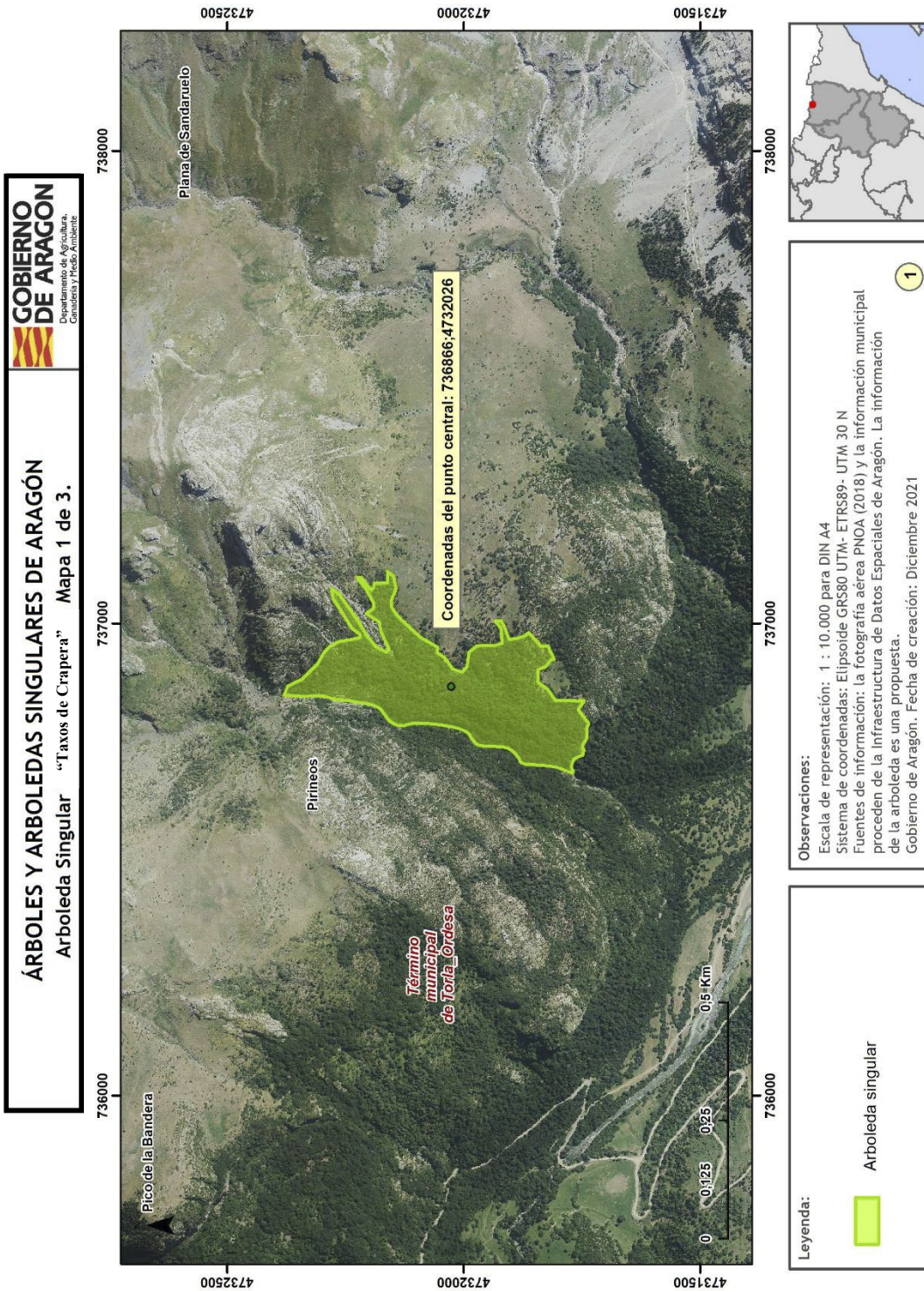
Desde las distintas administraciones se fomentará acuerdos de custodia de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regular el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

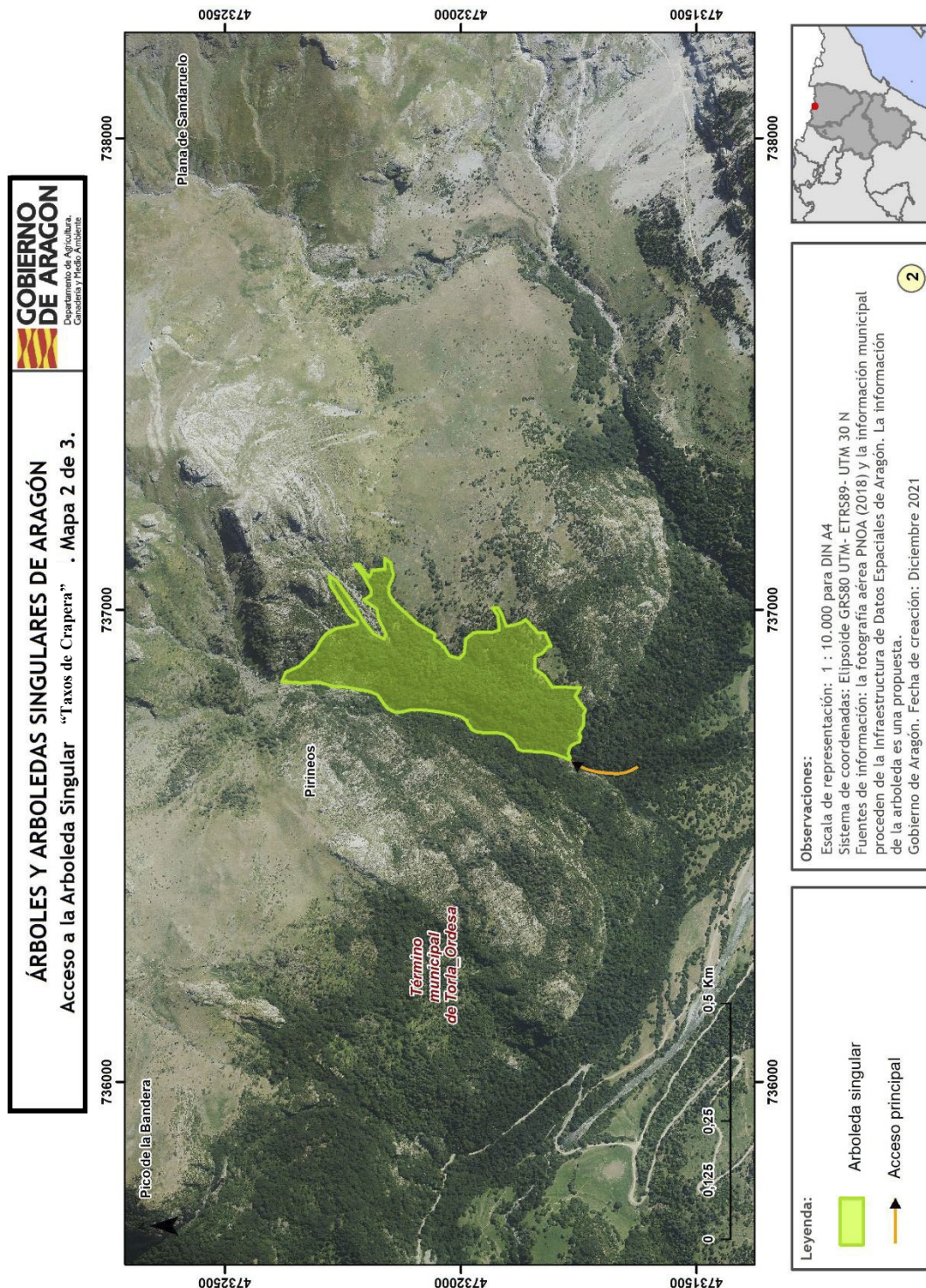
En el instrumento de gestión forestal del Monte de Utilidad Pública 22000142 “Ordiso y Sandaruelo”, se incluirán medidas para la protección de los tejos presentes en la arboleda y la protección del regenerado de esta especie en la misma.

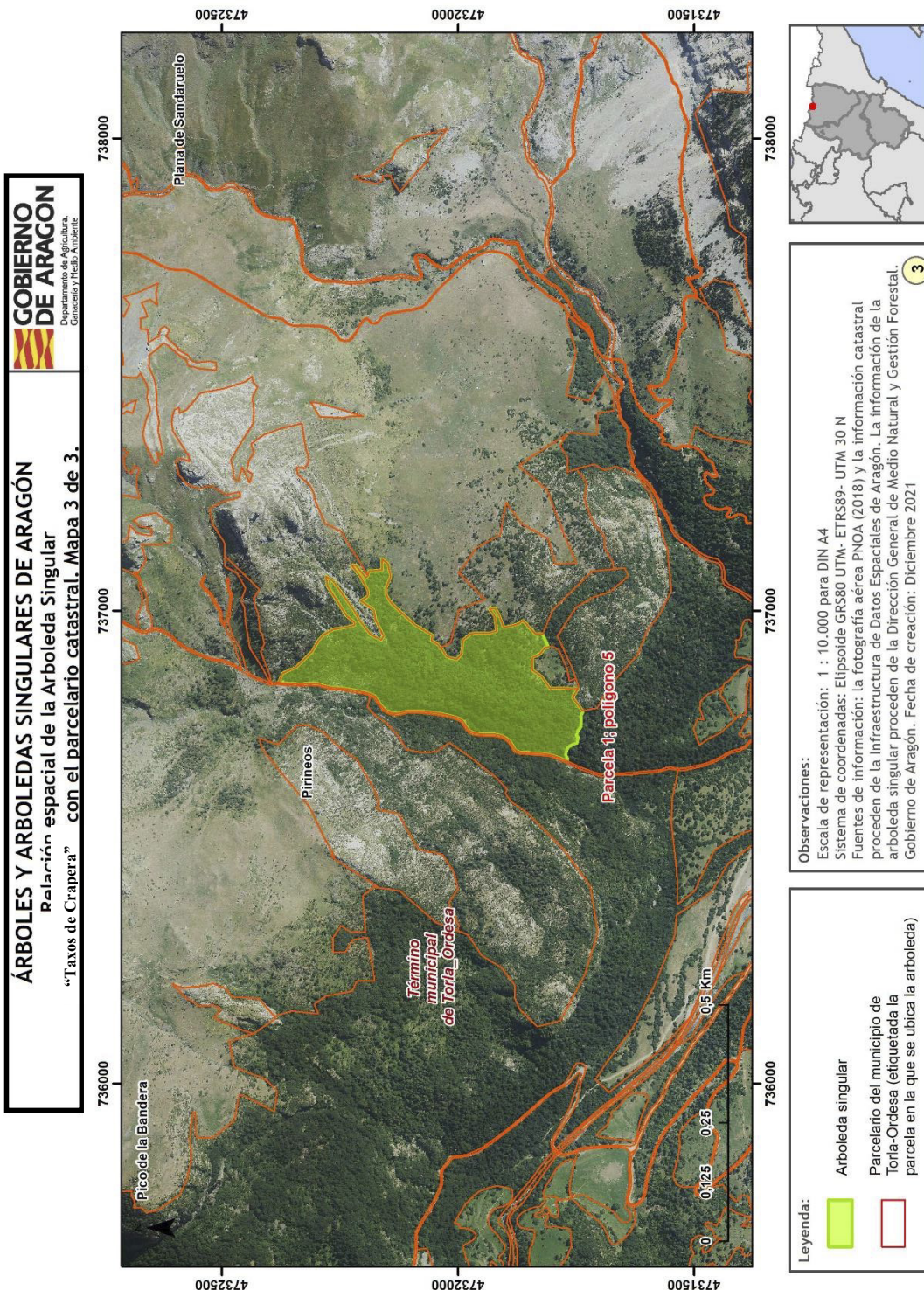
Se procederá a incluir un apartado específico sobre su gestión dentro del PRUG de Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido cuando se proceda a su próxima revisión.

- **Necesidad de protección preventiva:** No se considera necesaria.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Zona periférica de protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala, LIC ES2410006 “Bujaruelo – Garganta de los Navarros”, ZEPA ES0000278 “Viñamala”.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del ámbito de protección de *Gypaetus barbatus*, del área crítica de *Gypaetus barbatus* y de la Reserva de Caza H8002 “Viñamala”.

ANEXOS I, II Y III. CARTOGRAFÍA.







RELACIÓN DE COORDENADAS DEL PERÍMETRO DE LA ARBOLEDA SINGULAR.

Coordenadas definidas en metros, en ETRS 89- UTM30N, de los vértices que definen el ámbito de la arboleda singular "Taxos de Crapera"

Nº vértices	x	y	Nº vértices	x	y
1	736789	4731740	45	736731	4731900
2	736786	4731740	46	736732	4731900
3	736779	4731740	47	736732	4731900
4	736768	4731740	48	736733	4731900
5	736756	4731740	49	736734	4731900
6	736751	4731740	50	736734	4731900
7	736745	4731750	51	736734	4731900
8	736738	4731750	52	736734	4731900
9	736733	4731750	53	736734	4731900
10	736720	4731750	54	736736	4731910
11	736718	4731760	55	736736	4731910
12	736712	4731770	56	736737	4731910
13	736706	4731770	57	736737	4731910
14	736699	4731770	58	736739	4731920
15	736695	4731770	59	736740	4731930
16	736691	4731770	60	736740	4731940
17	736687	4731770	61	736740	4731950
18	736683	4731770	62	736740	4731950
19	736689	4731780	63	736740	4731950
20	736691	4731790	64	736740	4731950
21	736692	4731790	65	736740	4731950
22	736693	4731800	66	736740	4731950
23	736693	4731800	67	736740	4731950
24	736695	4731800	68	736740	4731950
25	736695	4731800	69	736741	4731960
26	736696	4731810	70	736741	4731960
27	736698	4731820	71	736742	4731970
28	736699	4731830	72	736742	4731970
29	736699	4731840	73	736743	4731970
30	736699	4731840	74	736747	4731980
31	736701	4731850	75	736749	4731980
32	736702	4731870	76	736752	4731980
33	736702	4731870	77	736758	4731980
34	736702	4731870	78	736766	4731990
35	736705	4731880	79	736767	4731990
36	736705	4731880	80	736773	4732000
37	736705	4731880	81	736774	4732000
38	736709	4731880	82	736774	4732000
39	736714	4731880	83	736778	4732010
40	736714	4731880	84	736780	4732030
41	736715	4731880	85	736782	4732030
42	736724	4731890	86	736785	4732050
43	736729	4731900	87	736787	4732070
44	736729	4731900	88	736789	4732090

89	736789	4732090	141	736848	4732370
90	736789	4732090	142	736848	4732370
91	736789	4732110	143	736848	4732370
92	736786	4732120	144	736848	4732380
93	736785	4732120	145	736848	4732380
94	736784	4732130	146	736867	4732370
95	736784	4732140	147	736882	4732340
96	736784	4732140	148	736894	4732330
97	736784	4732140	149	736914	4732310
98	736787	4732150	150	736937	4732300
99	736788	4732150	151	736950	4732290
100	736790	4732150	152	736961	4732260
101	736794	4732160	153	736965	4732240
102	736798	4732160	154	736969	4732220
103	736798	4732160	155	736970	4732220
104	736800	4732160	156	736976	4732220
105	736809	4732170	157	736989	4732240
106	736820	4732180	158	737052	4732280
107	736823	4732180	159	737074	4732280
108	736827	4732190	160	737063	4732260
109	736829	4732200	161	737002	4732220
110	736831	4732210	162	736977	4732210
111	736834	4732230	163	736950	4732190
112	736837	4732240	164	736939	4732160
113	736838	4732270	165	736947	4732160
114	736840	4732270	166	736982	4732180
115	736841	4732280	167	737002	4732180
116	736844	4732290	168	737021	4732210
117	736847	4732300	169	737031	4732190
118	736847	4732300	170	737042	4732190
119	736847	4732300	171	737072	4732210
120	736847	4732300	172	737097	4732230
121	736847	4732300	173	737097	4732220
122	736846	4732300	174	737070	4732200
123	736846	4732300	175	737075	4732190
124	736846	4732310	176	737075	4732190
125	736846	4732310	177	737085	4732190
126	736847	4732310	178	737087	4732160
127	736847	4732320	179	737110	4732160
128	736846	4732330	180	737100	4732150
129	736846	4732340	181	737073	4732140
130	736846	4732340	182	737049	4732150
131	736846	4732340	183	737033	4732150
132	736846	4732350	184	737018	4732140
133	736846	4732350	185	737007	4732130
134	736847	4732350	186	736971	4732090
135	736847	4732360	187	736949	4732060
136	736847	4732370	188	736938	4732060
137	736847	4732370	189	736928	4732040
138	736847	4732370	190	736921	4732040
139	736847	4732370	191	736923	4732040
140	736847	4732370	192	736917	4732030

193	736903	4732020	209	736952	4731840
194	736897	4732000	210	736953	4731820
195	736908	4731990	211	736938	4731820
196	736939	4731990	212	736924	4731810
197	736952	4731970	213	736923	4731820
198	736953	4731930	214	736908	4731830
199	736957	4731920	215	736902	4731840
200	736989	4731920	216	736876	4731840
201	737005	4731930	217	736861	4731820
202	737006	4731920	218	736836	4731810
203	736992	4731910	219	736837	4731780
204	736966	4731900	220	736836	4731760
205	736968	4731890	221	736836	4731750
206	736973	4731870	222	736817	4731760
207	736980	4731860	223	736789	4731740
208	736979	4731860			



ORDEN AGM/508/2022, de 12 de abril, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Caixigo Castro”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular.

A la vista de la Resolución de 10 de diciembre de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Caixigo Castro”.

Comprobada la ausencia de alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de 8 de abril de 2022, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Caixigo Castro” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Caixigo Castro.
- **Nombre común:** Caixigo Castro.
- **Nombre científico:** *Quercus cerrioides* Willk. & Costa.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 530 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 470 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor: 34,0 y 25,0 m.
 - Altura total: 17,7 m
 - Edad: >400 años (estimada).
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - *Estado sanitario (T):* Bueno = 1
 - *Valor de atipicidad biométrica (X):* = 2,4136
 - *Valores de morfología (Y):* Atípico artificial = 0,5
 - *Valores de rareza (Z):* Normal = 0
 - *Valor cultural (V):* Local = 2
 - *Valor coeficiente corrector de crecimiento (K):* Lento = 1

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(1*0,4*2,4136+0,3*0,5+0,1*0+0,2*2) = 1,51544$$
- **Motivos singularidad:** Su gran porte y tamaño, y su valor cultural a nivel local.
- **Localización:**
 - *Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30):* 771544 - 4689459
 - *Localización administrativa:*
 - Provincia: Huesca
 - Comarca: Sobrarbe
 - Municipio: La Fueva
 - Núcleo: Troncedo
 - Parcela catastral rústica: 22350C113002110000HM.
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 22350C113002110000HM, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad privada.
El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa y sobre la parcela 22350C113000530000HO.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se considera un entorno de protección de 5 m alrededor de la proyección de la copa. El mencionado perímetro afecta a la parcela sobre la que se sitúa el árbol y a la parcela sobre la que proyecta copa, referenciadas en el apartado anterior.
Dentro del perímetro de protección se podrán seguir desarrollando las actividades tradicionales que se han venido desarrollando hasta la fecha por parte de los propietarios de las parcelas.
- **Descripción de los accesos:**
 - *Caracterización de los accesos:* Desde Troncedo coger la carretera hacia Tierrantona, a 570 m y antes del desvío a Salinas de Trillo, hay un cartel a mano izquierda que indica el acceso al árbol.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** No es necesario establecer un régimen de protección específico.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Ninguna.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del ámbito de protección de *Gypaetus barbatus* y del coto municipal H10102 "La Fueva".



ORDEN AGM/509/2022, de 12 de abril, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Olivera Milenaria de Cervera”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón,

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular,

A la vista de la Resolución de 17 de enero de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Olivera Milenaria de Cervera”.

Comprobada la ausencia de alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de 8 de abril de 2022, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Olivera Milenaria de Cervera” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Olivera Milenaria de Cervera.
- **Nombre común:** Olivera de Cervera.
- **Nombre científico:** *Olea europaea* L.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Cultivado.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 1.156 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 545 cm
 - Diámetro de copa mayor y menor: 7,6 y 7,4 m.
 - Altura total: 5,4 m
 - Edad: > 800 – 1.000 años (estimada).
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - *Estado sanitario (T):* Bueno = 1
 - *Valor de atipicidad biométrica (X):* = 0,963
 - *Valores de morfología (Y):* Normal = 0
 - *Valores de rareza (Z):* Normal = 0
 - *Valor cultural (V):* Supralocal = 2
 - *Valor coeficiente corrector de crecimiento (K):* Lento = 1

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(1*0,4*0,963+0,3*0+0,1*0+0,2*2) = 0,7852$$
- **Motivos singularidad:** Su gran porte, tamaño y avanzada edad, así como por su valor cultural.
- **Localización:**
 - *Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30):* 745785 - 4531384
 - *Localización administrativa:*
 - Provincia: Teruel
 - Comarca: Bajo Aragón
 - Municipio: Belmonte de San José
 - Parcela catastral rústica: 44038A002002510000GJ.
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 44038A002002510000GJ, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad privada.
El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa y sobre la parcela 44038A002002510000GJ.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se considera un entorno de protección de 5 m alrededor de la proyección de la copa; 9 m. desde la coordenada central proporcionada anteriormente. El mencionado perímetro afecta a la parcela sobre la que se sitúa el árbol.
Dentro del perímetro de protección se podrán seguir desarrollando las actividades tradicionales que se han venido desarrollando hasta la fecha por parte de los propietarios de las parcelas.
- **Descripción de los accesos:**
 - *Caracterización de los accesos:* Con vehículo por pista agrícola hasta el aparcamiento. Desde ahí, unos 200 m. por senda que discurre por el pinar hasta llegar al bancal agrícola donde se encuentra la Olivera.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** No es necesario establecer un régimen de protección específico.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Ninguna.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del ámbito del coto municipal T10276 "San José".



ORDEN AGM/510/2022, de 14 de abril, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 449 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Bosquetes de Tauste”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad privada destinados al monte de utilidad pública número 172, denominado “Sierra de la Virgen”, de la misma propiedad y término municipal, solicitada por la mercantil Tudetaus, SL.

Visto el expediente PER 1/19, iniciado a solicitud de la mercantil Tudetaus, SL, requiriendo autorización para la permuta de terrenos que pertenecen al monte de utilidad pública (MUP) número 449 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Bosquetes de Tauste”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad de dicha mercantil que son colindantes con el MUP número 172 “Sierra de la Virgen”, de la misma propiedad y término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha de 3 de enero de 2019, tuvo entrada en el Servicio Provincial de Zaragoza del entonces Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, una nota interior de la Oficina Comarcal Agroambiental de la Comarca de Cinco Villas-Tauste, mediante la que se remitía una solicitud de la mercantil Tudetaus, SL, para la autorización de la permuta de una hectárea aproximadamente de la parcela 96 del polígono 16 del catastro de rústica del término municipal de Tauste, perteneciente al MUP número 449 (antes referenciado), por una parte de 3,5 ha aproximadamente de la subparcela c de la parcela 20 del polígono 19 del mismo término municipal, propiedad de la solicitante y lindante con el MUP número 172, también antes citado. Acompañaba al escrito diversa documentación complementaria, una breve memoria descriptiva y unos planos.

Mediante oficio del Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de 27 de junio de 2019 (fecha de salida de 1 de julio siguiente), se comunicó a Tudetaus, SL, la apertura del expediente de permuta PER 1/19, indicando el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo, y se requirió al promotor la subsanación de determinadas omisiones y la concreción de la superficie y el ámbito de los terrenos solicitados y ofertados.

En respuesta al requerimiento anterior, con fecha 23 de julio de 2019, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, un escrito de la mercantil solicitante, al que acompañaba documentación adicional. A lo largo de los años 2020 y 2021, el promotor realizó otros trámites necesarios (segregación de una finca, validación gráfica ante la Sede Electrónica del Catastro, compra-venta, inscripción en el Registro de la Propiedad) para concretar los detalles y pormenores de la presente solicitud de permuta.

Tras dichos trámites, se identificaron finalmente como terrenos a entregar a favor del MUP número 172 la totalidad de la parcela número 560 del polígono 19 del catastro de rústica del término municipal de Tauste, de 8,0550 hectáreas de superficie, segregada de la parcela 20 del mismo polígono, siendo los terrenos solicitados parte de las parcelas 96 y 9026 del polígono 16 del mismo catastro, con un total de 0,8195 hectáreas.

Segundo.— Con fecha 23 de diciembre de 2021, el Ingeniero de Montes adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, tras visitar las parcelas objeto de la permuta, emite informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- Se ofrece agregar al monte de utilidad pública número 172, “Sierra de la Virgen”, una superficie de 8,0550 hectáreas correspondiente a la actual parcela catastral número 560 del polígono 19, cubierta predominantemente por vegetación de naturaleza forestal de porte arbustivo (romero, aliaga y coscoja, entre otros) con algún ejemplar de pino carrasco. Estos terrenos muestran una clara vocación forestal, y darían continuidad al tipo de vegetación existente en la parte central del monte público al que se propone se incorporen. Asimismo, los terrenos ofrecidos se encuentran dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Loma la Negra-Bardenas”, actual Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2430079 “Loma Negra”. Ninguna de estas dos características se da en la zona solicitada para su segregación del MUP número 449, siendo por tanto los terrenos ofrecidos de mayor interés medioambiental, en especial para cumplir los objetivos de conservación de las especies y hábitats de interés europeo que llevaron a la declaración de dichos espacios de la Red Natura 2000 en Aragón. Adicionalmente, la parcela ofrecida presenta también una alta importancia de protección frente a incendios forestales, de acuerdo con la clasificación hecha por la Orden



DRS/1521/2017, de 17 de julio. En definitiva, los terrenos ofrecidos cumplen los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes, establecidos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Los terrenos solicitados, localizados en el paraje "Loma Roya", están constituidos por parte de dos parcelas catastrales, la 96 y la 9026 del polígono 16, que actualmente se encuentran ocupadas con las instalaciones anejas a una granja porcina de reciente construcción, que se ha levantado en la contigua parcela 462 del mismo polígono, propiedad de la mercantil promotora de la permuta, y a la que se pretende agregar la superficie solicitada. En total se solicitan 0,8195 hectáreas, pertenecientes al MUP número 449, "Bosquetes de Tauste", que se compone de 33 parcelas disjuntas, siendo la afectada por la solicitud la parcela 27 de la demarcación de Santa Engracia, según la numeración establecida por el extinto Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) para dicho pueblo de colonización. La parte solicitada de dicha parcela 27 tiene uso predominante de pastos y algo de labor de regadío, sin que la zona que se halla cubierta de pino carrasco (*Pinus halepensis*) de repoblación se vea afectada por la solicitud.

- La permuta supondría un aumento apreciable de la superficie pública forestal, de 7,2355 hectáreas, incrementándose la correspondiente al MUP número 172 (de unas 544 hectáreas continuas, sin enclavados), en casi un 1,5%, mientras que la del MUP número 449 apenas se reduciría un 0,24%. Este balance favorable compensa claramente la pequeña ampliación de la longitud del perímetro de ambos MUP que se produciría como resultado de la permuta.

- En cuanto a la repercusión de la permuta para la gestión del monte, se considera que dicha gestión mejora, al incrementarse la superficie susceptible de aprovechamientos forestales y legalizarse una situación de ocupación irregular.

- Finalmente, la diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representa un 13,30 % del valor más alto (el de los terrenos ofertados, en este caso), y por tanto se da cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación, que resultan ser el artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 115 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los cuales establecen que la permuta podrá efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al cincuenta por ciento del que tenga el valor más alto, quedando, así mismo, acreditado el requisito del apartado 2.b) del artículo 17 del TRLMA.

Por todo ello, se informaba favorablemente la permuta solicitada por Tudetaus, SL, estableciéndose un condicionado de obligado cumplimiento.

Adicionalmente, se señala en el informe que la parcela a incorporar al MUP número 172 no se halla dentro de su perímetro, sino que es colindante con él, por lo que se considera necesaria una expresa declaración de utilidad pública que permita que dicho terreno acceda al Catálogo y se agregue al monte, entendiéndose posible que pueda darse en el presente expediente, al cumplirse los requisitos legales para la acumulación de ambos actos.

Tercero.— El anuncio por el que se dio información pública al expediente, en cumplimiento del artículo 83 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 14 de enero de 2022. Durante el periodo de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Cuarto.— Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de 29 de diciembre de 2021 (fecha de salida de 3 de enero de 2022) de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, se dio audiencia al Ayuntamiento de Tauste (como entidad propietaria de los montes públicos afectados por el expediente), y a la mercantil solicitante, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación, remitiendo igualmente copia íntegra del informe técnico de 23 de diciembre de 2021. Durante el plazo concedido, no se ha recibido ninguna alegación ni propuesta sobre el expediente.

Quinto.— Con fecha de 4 de marzo de 2022, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza suscribe informe-propuesta en el que considera válida la tramitación efectuada hasta la fecha y propone que se autorice la permuta en las condiciones expresadas en el informe técnico. El día 11 de marzo siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.



Fundamentos jurídicos

Primero.— En el informe técnico emitido por el Ingeniero de Montes de la Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza el 23 de diciembre de 2021, se analiza la oportunidad de la permuta desde los dos criterios distintos que establece, para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados, el artículo 17.1 del TRLMA. Estos criterios se cumplen cuando el monte, o la parte de él que se adquiriera en permuta, tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación, y el monte o la parte de él que se enajene, haya perdido las características que determinaron la catalogación (o cabe entender que las tenga en menor medida que la superficie que se adquiriera); o bien, cuando la permuta suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión.

En lo que se refiere al primer supuesto, se concluye que los terrenos ofrecidos, tanto por su superficie como por sus características, cumplen más plenamente que los solicitados los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del TRLMA.

En cuanto al segundo supuesto, la formalización de la permuta con la agregación de dicha parcela al MUP número 172 daría continuidad a la vegetación forestal en la parte Sur del monte, incrementándose la superficie pública en el término municipal de Tauste en algo más de 7 ha, con la consiguiente mejora del dominio público. Por tanto, se considera que la permuta puede suponer una mejora global de la gestión del monte, y que se cumplen los dos supuestos previstos en el artículo 17.1 del TRLMA.

Segundo.— Por otra parte, en el mismo informe técnico se concluye que la permuta solicitada cumple lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17.2 del TRLMA, que exige que la diferencia de valor de las superficies a permutar, previa su tasación pericial, no exceda del porcentaje mínimo exigido en la legislación de patrimonio que resulte de aplicación, en este caso la que se refiere a los bienes de las entidades locales.

Tercero.— Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna sobre este expediente ante esta Administración, y el referido informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante el trámite de audiencia de los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública en el artículo 17 del TRLMA y en el artículo 185 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Quinto.— En cuanto a la propuesta del informe técnico de que se declare expresamente, a futuro, la utilidad pública de los terrenos ofrecidos a favor del MUP número 172, es cierto que, al ser esos terrenos colindantes con un monte de utilidad pública, y no enclavados dentro de él, dicha declaración es la que permite que accedan al Catálogo, según lo dispuesto en el artículo 15.1 del TRLMA y en los artículos 24 y 38 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. En este sentido, dado que el expediente de permuta incluye todos los trámites exigidos para dicha declaración por los preceptos legales aplicables (redacción de una Memoria, audiencia a los interesados e información pública), y al ser los mismos órganos administrativos los que deben tramitar y resolver ambos procedimientos, es posible, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acumular en un solo expediente la aprobación de esta permuta y la declaración de utilidad pública de los terrenos ofrecidos a favor del MUP número 172. Ahora bien, dichas declaración y agregación sólo surtirán efectos en el momento en que los terrenos pasen efectivamente a ser de propiedad pública, modificándose en consecuencia la descripción del MUP número 172 en el Catálogo, si bien se acredita en el informe que ha de variarse solamente su superficie, sin que sea preciso alterar sus límites literales, su numeración ni su nombre.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

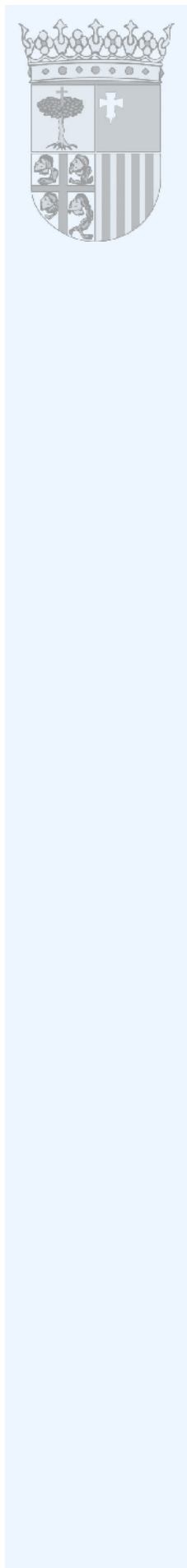
De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la permuta de una superficie de 0,8195 hectáreas a segregarse de las parcelas 96 y 9026 del polígono 16 del catastro de rústica del término municipal de Tauste, perteneciente al monte de utilidad pública (MUP) número 449, denominado “Bosquetes de Tauste”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, a cambio de la entrega a favor del MUP número 172, denominado “Sierra de la Virgen”, ubicado en el mismo término municipal y propiedad del mismo Ayuntamiento, de una superficie de 8,0550 hectáreas, correspondiente a la parcela 560 del polígono 19 del término municipal de Tauste, que es de la propiedad de Tudetaus, SL, autorización supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La permuta se realizará sin compensación económica para ninguna de las partes.
- Previamente a la formalización de la permuta, deberá realizarse la oportuna corrección en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón, de tal forma que los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervinientes en la permuta sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 23 de diciembre de 2021, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y en su documentación anexa.
- Se tendrá especial precaución para que las actuaciones y actividades relacionadas con la explotación ganadera existente en la parcela contigua a los terrenos solicitados, no superen en ningún momento los límites de estos últimos, objeto de la presente permuta, de manera que no se lleven a cabo nuevas roturaciones ni afecciones a la vegetación natural de carácter forestal, en particular a la que cubre actualmente la subparcela “c” y buena parte de la subparcela “a” de la parcela 96 del polígono 16, perteneciente al MUP número 449 y por tanto al Ayuntamiento de Tauste, y que presenta arbolado de pino carrasco ya consolidado o de pequeño porte, procedente de una reciente repoblación.
- La mercantil solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro de los MUP número 172 y 449 allí donde se modifican. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo, atendiendo a las indicaciones del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta el de dos años desde que adquiera firmeza en vía administrativa la presente Orden, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, la peticionaria deberá entregar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza una copia autorizada de la escritura notarial de la permuta y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a su debida anotación en las hojas correspondientes a los MUP número 172 y 449 del Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del citado MUP número 449 de la superficie de 0,8195 hectáreas que pasaría a propiedad privada en la permuta, así como la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, por agregación al MUP número 172 “Sierra de la Virgen”, de una superficie de 8,0550 hectáreas correspondiente a la parcela 560 del polígono 19 ofrecida por dicha empresa. Dichas exclusión y declaración y subsiguiente inclusión, serán la consecuencia de la permuta que se propone autorizar, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Tercero.— Como consecuencia, a su vez, de la agregación dispuesta en el apartado anterior, la superficie total y pública del MUP número 172 pasará a ser de 552,0019 hectáreas, quedando por lo demás este monte con la numeración, denominación y límites literales con los que consta en el vigente Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, al no cambiar estos aspectos de su descripción como consecuencia de la presente ampliación.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/511/2022, de 18 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje -La Planilla- en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”. Expediente Z200005.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 6 de abril de 2022, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje -La Planilla- en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”, término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO**ACUERDO de 6 de abril de 2022 del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje ‘La Planilla’ en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”. Expediente Z200005.**

El artículo 1.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente y su adenda, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 172, de 3 de septiembre de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

Mediante Decreto 206/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) (BOA núm. 207, de 22 de octubre de 2019).

Con fecha 20 de octubre de 2019, como resultado de la publicación de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Comunidad de Regantes de Fuendejalón presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto de ejecución de obras de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza).

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 5 de agosto de 2020, se resuelve la convocatoria de subvenciones, tras el preceptivo trámite de alegaciones, aprobándose la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón para la transformación en regadío del paraje “La Planilla”, con un presupuesto subvencionable de 1.724.492 euros y un porcentaje de subvención del 50%.

Mediante acuerdo de la Junta Ordinaria de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, de fecha 5 de noviembre de 2020, se aprueba el Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Planilla”, cuyo autor es el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Romeo Martín, colegiado nº 754 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, así como la solicitud con carácter de urgencia al Gobierno de Aragón para proceder a la expropiación de las superficies necesarias con el objetivo de conseguir la ejecución de los regadíos según proyecto.

Con fecha 27 de noviembre 2020 se entrega por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón al Servicio Provincial de Zaragoza de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón documento digital del proyecto de creación de regadío de referencia, con visado electrónico V202001164, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 se entrega por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón documento de Adenda al proyecto, suscrita asimismo por el Ingeniero Agrónomo y autor del proyecto inicial D. Antonio Romeo Martín, en la que se incluyen la justificación y resultados de las operaciones de comprobación requeridas por el Servicio Provincial de Zaragoza, constatándose la viabilidad del aforo del pozo Z-40, si bien se incorpora al proyecto una nueva unidad de obra consistente en limpieza con ácido, rascado y limpieza posterior de la tubería de revestimiento existente y nuevo encamisado de todo el pozo Z-40 con tubería de acero al carbono y tubería de puentecillos desde el nivel estático hasta el fondo. Esta unidad de obra se presupuesta con una ejecución material de 29.895 € (sin IVA).

Con fecha de 5 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa el Proyecto y la Adenda, proponiendo su aprobación y considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 1.724.492 € (obras y honorarios incluidos) correspondiendo el pago de una subvención del 50% conforme a la Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 5 de agosto de 2020, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

El 14 de enero de 2022, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, informa favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda, ordenándose, asimismo, que se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública previa a su aprobación definitiva. La propuesta de aprobación del proyecto citado se lleva a cabo de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; con lo establecido en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

Mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón se somete a información pública previa el Proyecto de ejecución de obras y la Adenda denominado "Proyecto de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda" (BOA Núm. 16 de 25/01/2022). Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2022, se procede a la aprobación del proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", promovido por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón", expediente Z200005, manteniendo la subvención concedida de 862.246 euros (50% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 1.724.492 euros), si bien la subvención total ascenderá a la cantidad de 957.511,38 euros considerando la actualización en el periodo de 25 años en que se pagará la ayuda (BOA Núm. 52 de 16/03/2022).

La declaración, por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la transformación, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 5 de agosto de 2020, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones y se selecciona la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón para la ejecución de obras de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza), se autoriza asimismo la modalidad de ejecución de las obras por Contrata, de tal forma que para su realización la Comunidad de Regantes debe instar directamente el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan llevar a cabo, dentro del plazo máximo establecido en el proyecto, y cumpliendo asimismo con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención.

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de transformación de regadío definidas en el "Proyecto de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda".

Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de abril de 2022,

ACUERDA

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el "Proyecto de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo. - Disponer la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el “**PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL PARAJE ‘LA PLANILLA’ EN FUENDEJALÓN (ZARAGOZA) Y SU ADENDA**”, TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENDEJALÓN (ZARAGOZA) se concreta en la siguiente forma:

Ocupación de Dominio (O.D.): Con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para implantación de instalaciones fijas en superficie o a poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie.

Dentro de este grupo nos encontramos con las actuaciones e infraestructuras previstas en la balsa reguladora, estación de bombeo, parque solar fotovoltaico, hidrantes, casetas y arquetas.

Servidumbre de acueducto (S.A.): Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas.

Se impondrán servidumbres de acueducto a lo largo del trazado de la red de distribución, de la conducción desde la captación hasta la balsa.

Una vez concluida la ejecución de los trabajos se imponen unas servidumbres de acueducto con un ancho de 4 metros medidos sobre el eje de las tuberías y 2 metros a cada lado de éste, que conlleva las siguientes limitaciones a la propiedad:

- 1.- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.
- 2.- Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 3.- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.
- 4.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- 5.- Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- 6.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Ocupación Temporal (O.T.): Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para las otras afecciones (ocupación de dominio y servidumbres).

Se impondrán ocupaciones temporales a lo largo del trazado de la red de distribución, de la conducción desde la captación hasta la balsa.

El ancho de la banda de ocupación temporal, para la instalación de las tuberías, dado que son de pequeño diámetro y que discurren al lado de caminos, será de 4 metros, 1 metro a un lado y 3 metros al otro lado del eje, medidos desde el límite de la servidumbre de acueducto.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 25 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Aliagar 2 Fase 1B” en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0039/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-160-2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 3 de septiembre de 2020, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Energía Inagotable de Auriga, SL, con NIF B88371307 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Aliagar 2 Fase 1B” de potencia instalada 22 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo PFV El Aliagar 2 Fase 1B 22 MW / 23,57408 MWp”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0039/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-160-2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Aliagar 2 Fase 1B” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-160-2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020.
- Heraldo de Aragón en fecha 13 de noviembre de 2020.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que respondió el 19 de noviembre de 2020 con un informe, y el 10 de diciembre 2020, con el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, en los que establecen que el municipio de San Mateo cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitiva-



mente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 2003, y la planta proyectada se ubica sobre suelo no urbanizable genérico, por lo que desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 74/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, con las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 11 de diciembre de 2020 diciendo tras una exposición de antecedentes y normativa que regula el proyecto, indica la colindancia con la PFV "Fede-2" con la que compartiría la infraestructura de evacuación, por lo que se considera necesario llevar el estudio conjunto y, por tanto, su sometimiento a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El promotor dispone de la facultad de elaborar un Estudio Territorial que complementa el estudio de impacto ambiental que debería contener, al menos, lo dispuesto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial y describe la clasificación del suelo según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de San Mateo de Gállego, así como las unidades del paisaje afectadas. Concluye que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, trasladando su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos, tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Se proponen una serie de consideraciones en cuanto a la realización de un análisis de impacto sobre el paisaje, sobre la economía local, y que deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la EOTA, considerando finalmente que los efectos acumulativos y sinérgicos derivados no se han valorado adecuadamente en la descripción de los impactos, y, por tanto, las medidas preventivas y correctoras pueden ser insuficientes.

- El Consejo de Ordenación del Territorio, informando el 27 de enero del 2021, que el proyecto se encuentra incluido en el epígrafe c) del anexo del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Así mismo, y atendiendo a que las PFV compartirán infraestructura de evacuación y estudio de forma conjunta, por lo que se participa que el proyecto será objeto de dictamen por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado texto refundido. En sesión celebrada en enero de 2021 acuerda, tras una descripción de los antecedentes y de la actuación, y un análisis de los elementos del sistema territorial y marco energético, informar con una serie de consideraciones, entre las que se incluyen que debe realizarse un análisis del impacto sobre el paisaje teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General, y de libre acceso a través de IDE Aragón, un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y considera finalmente que no se han valorado adecuadamente en la descripción de los impactos y, por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emite informe.
- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de San Mateo de Gállego que no emite condicionado.
- Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón, que responde el 30 de diciembre de 2020 en relación a la afección generada por el cruce de evacuación de la energía eléctrica, la



carretera A-1106 se encuentra acondicionada, por tanto, la solución pasa por cruce mediante sistema de perforación horizontal dirigida. Dado que dicha infraestructura es compartida, y se ha informado con anterioridad, valdrá con una solicitud de una de las promotoras y el compromiso final de uso compartido. Con carácter general para que las obras objeto del proyecto sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar documentación adicional que incluya un estudio de tráfico, ruta a seguir, definición de accesos y estudio de deslumbramiento. La documentación es necesaria para poder emitir informe en relación a la autorización administrativa previa y de construcción, sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras necesarias que afecten a la carretera.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que responde el 15 de enero de 2021, e informa respecto a la hidrología e hidrogeología, concluyendo que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca, con ocasión de la petición de informe medioambiental.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que responde el 24 de marzo de 2021 indicando la conformidad al proyecto presentado, reservándose el derecho a revisar que se cumple el condicionado, una vez finalizadas las obras.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Vías Pecuarias, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energía Inagotable de Auriga, SL, para su conocimiento y conformidad. El promotor contestó el 13 de marzo de 2021 indicando que muestra conformidad a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de CHE y a la información de que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego ha tenido publicado en su tablón de anuncios la documentación correspondiente al expediente del proyecto. Respecto al informe del COTA, indica que se están realizando todos los estudios y proyectos necesarios para la tramitación del PFV "El Aliagar 2 Fase 1B" de 22 MW/23,57408 MWp en el término municipal de San Mateo de Gállego, y que como parte del procedimiento de Autorización Administrativa, se ha recibido informe del COTA dirigido a Alectoris Energía Sostenible 4, SL, siendo Energía Inagotable de Auriga, SL, el promotor actual del PFV "El Aliagar 2 Fase 1B", por lo que se solicita su corrección en el expediente. En contestación al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que se aporta el Estudio de tráfico del PFV "Aliagar 2 Fase 1B" y un plano en el que se indica que la distancia a la carretera A-123 desde el punto más cercano al PFV "El Aliagar 2 Fase 1B" es superior a 3 km por lo que no sería necesario un estudio de deslumbramiento.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto administrativo PFV El Aliagar 2 Fase 1B 22 MW / 23,57408 MWp", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 17 de agosto de 2020, y número de visado VD02438-20A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— Tramitación ambiental.

Se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 22 de marzo de 2021.

Con fecha 24 de enero de 2022, se recibe en el Servicio Provincial, por parte del promotor de la instalación, la Resolución de 14 de diciembre de 2021, (Número Exp. INAGA 500201/01A/2021/03211) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica "Aliagar II Fase IB", en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) promovido por Energía inagotable del Auriga, SL con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de febrero de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de febrero de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar El Aliagar 2 Fase 1B precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Instalaciones comunes de conexión de centrales de generación eléctrica "LAAT SET Aliagar - SET Peñaflo" y "SET Aliagar": (Número Expediente de Servicio Provincial AT38/2018 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 10 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las "Instalaciones comunes de conexión de generación de energía eléctrica "LAAT SET Aliagar - SET Peñaflo" y "SET Aliagar" en los términos municipales de San Mateo de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego". (Número Expediente de Servicio Provincial AT 38/2018).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real



Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Aliagar 2 Fase 1B”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Aliagar 2 Fase 1B”, de 23,5741 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Auriga, SL (Expte. Industria G-SO-Z-160/2020). (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/03211), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2022.

- Consta el documento de fecha 2 de septiembre de 2020, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a Energía Inagotable de Auriga, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica El Aliagar 2 Fase 1B de 22 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 132 kV en SET Peñaflor, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de febrero de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Auriga, SL, para la planta fotovoltaica “El Aliagar 2 Fase 1B”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “El Aliagar 2 Fase 1B” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 17 de agosto de 2020 con el número VD02438-20A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Auriga, S.L.
CIF:	B88371307
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	El Aliagar 2 Fase 1B
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 9, 10, 19, 502, 504, 505 y 507 del término municipal de San Mateo de Gállego.
Superficie:	68,68 ha
Nº módulos/Potencia pico:	63.728 módulos de 370 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	23,57936 MW
Nº inversores / Potencia nominal (potencia activa):	220 inversores de 100 kW
Potencia nominal (potencia activa) total de inversores:	22 MW
Potencia instalada (1)	22 MW
Capacidad de acceso	22 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Dos líneas subterráneas a 30 kV desde las estaciones de potencia 3 y 4 hasta la SET Aliagar.
Punto de conexión previsto:	SET Peñaflor 132 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diez millones doscientos treinta y cinco mil euros. (10.235.000 €).

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal



Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Vallado 1	
	X	Y
1	689215	4636993
2	689114	4636744
3	688737	4636896
4	688682	4636760
5	688418	4636867
6	688655	4637318
7	688655	4637409
8	688685	4637463
9	688734	4637492
10	688864	4637497
11	688931	4637544
12	688946	4637590
13	689068	4637557
14	689152	4637520
15	689558	4637432
16	689558	4637411
17	689354	4637187
18	689312	4637133
19	689215	4636993



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Vallado 2	
	X	Y
1	688896	4636206
2	688868	4636156
3	688547	4636286
4	688610	4636500
5	688613	4636528
6	688652	4636664
7	689005	4636521
8	689008	4636482
9	688896	4636206

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 63.728 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo Eagle PERC 72M-V 360-380 W de 370 Wp, con un total de 23.579,36 kW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).

Contará con 220 inversores (120 para el circuito 1 y 100 para el circuito 2) de 100 kW, marca Huawei, modelo Sun2000-100KLT-H1, con un total de 22.000 kW.

Tendrá 4 centros de transformación, STS-6000K, con las cabinas y apartamentas de alta tensión, con las siguientes características:

- Transformador 6 MVA 0,8/15 kV.

- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático (36 kV 630A).

- Transformador servicios auxiliares 15 kVA (0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Los cables a utilizar en los circuitos de corriente continua son de cobre unipolares 2x1x6 mm², de tipo ZZ-F, con aislamiento 1,8 kV en continua.

Las conexiones eléctricas en baja tensión, en corriente alterna, van del inversor a las cajas de conexión y se realizarán con conductores 3x1x70 mm² Al XLPE 0,9/1,8 kV, directamente enterrados en zanja y entubados en los cruces.

Desde las cajas de conexión al transformador, dentro de la estación de potencia, se realizarán con conductores XZ1 Al 0,9/1,8 kV 3x2x300 mm², directamente enterrados y entubados en los cruces.

La instalación contará con dos circuitos de línea eléctrica subterránea, trifásica, a 30 kV, de unión de los centros de transformación con "SET Aliagar" con una longitud total aproximada de 23.450 m formadas por conductores RH5Z1 18/30 kV Al 3x1x (150-630) mm² directamente enterrados en zanja y entubados en los cruces.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Aliagar 2 Fase 1B", de 23,5741 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Auriga, SL (Expte. Industria G-SO-Z-160/2020). (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/03211), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 26 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.



4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y .shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Centrovía 132/15 kV”.

Número exp aut: IP-PC-0154/2021.

Número exp SP: AT 2021/214 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 2 de junio de 2021 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Centrovía 132/15 kV de 2x30 MVA” ubicada en el término municipal de La Muela (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. del Servicio Provincial: AT 2021/214 de la provincia de Zaragoza). (Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0154/2021).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 2 de agosto de 2021.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de La Muela, que no ha respondido, por lo que de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debe entenderse la conformidad con la autorización solicitada.

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA212935 en fecha 28 de mayo de 2021, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 2 de marzo de 2022 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET Centrovía 132/15 kV.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Subestación Centrovía 132/15 kV Ampliación parque 132 kV” de la modificación de la Subestación Transformadora Centrovía 132/15 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, en fecha 28 de mayo de 2021 con número VIZA212935.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET Centrovía 132/15 kV
Ubicación de la instalación:	La Muela (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Subestación transformadora
	Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por las instalaciones fotovoltaicas La Peñaza 3 y Larral.
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos. (439.859,78 €).

2. Características técnicas.

Una nueva posición de línea, que se denominará “CCF Peñaza 3 - Larral”, formada por:

- Un módulo híbrido de línea, con aislamiento de SF6, 145 kV 2000 A, que contendrá:
 - Un seccionador de barras con accionamiento tripolar eléctrico
 - Un interruptor automático 145 kV 2000 A
 - Tres transformadores de intensidad de relación 400-800/5-5-5 A
 - Un seccionador de línea
- Tres transformadores de tensión, $\frac{132000}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}}$ V
- Tres autoválvulas 120 kV y 10 kA

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel. Expediente GLP-3558.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SL.

Dicha memoria, denominada "Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel", contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas propano por parte de Redexis GLP, SL, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022; contemplándose actuaciones en los términos municipales de: Aguaviva, Alcalá de la Selva, Berge, Castellote, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Sarrión, Torrevelilla, Urrea de Gaén y Valderrobres.

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GLP-3558.

Teruel, 19 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, promovida por Ecoactiva de Medio Ambiente, SA, ubicada en el término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/11003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ecoactiva de Medio Ambiente, SA, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 10 de enero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.064 plazas, 487,68 UGM ubicada en el polígono 4, parcela 201, en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/09739).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***400*** ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.064 plazas, ubicada en polígono 4, parcela 201, de Blecua y Torres (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 15 de marzo.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 27, parcela 4, de Villanueva de Sijena (Huesca), promovido por la empresa Adastra Explotaciones Agrarias, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06800).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Adastra Explotaciones Agrarias, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 27, parcela 4, de Villanueva de Sijena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.